

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER
CHITA BOYACÁ



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 008
(FECHA: 26 de julio de 2018)

CONTENIDO

ACUERDO NO. 008 DE 2018	3
PRESENTACIÓN	5
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
VISIÓN	6
C A P Í T U L O II	7
PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	7
CAPITULO III	10
MARCO LEGAL	10
CAPITULO IV	12
ART. 11. ORGANIZACIÓN Y JORNADA ESCOLAR	13
CAPITULO	14
JORNADA Y HORARIOS	14
CAPITULO VI	16
EVALUACION DE COMPORTAMIENTO	16
C A P I T U L O VII	18
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	18
C A P I T U L O VIII	25
ESTIMULOS	25
CAPITULO XI	26
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	26
CAPITULO IX	55
GLOSARIO	55

ACUERDO No. 008 DE 2018
(Julio 26 de 2018)

Por la cual se aprueba y se adoptan los Ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER de Chita, Boyacá.

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1732 de 2014 y su decreto 1038 mayo de 2015, y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que la resignificación del Manual de Convivencia se toma como una herramienta pedagógica muy valiosa ya que sirve de medio para asegurar el logro de los objetivos y el perfil estudiantil preestablecidos dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.
4. Se establecieron modos y orientaciones facilitando el desarrollo de actividades y las relaciones que interactúan entre la familia, estudiante y la Institución Educativa quien ofrece todas las posibilidades para la solución acertada del conflicto.
5. Que el proceso de eliminar el Manual de Convivencia existente y optar por la construcción de uno nuevo a la luz de la ley 1620 sobre Convivencia Escolar y el decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, se propiciaron durante los años 2017 y 2018 talleres de articulación y formación para la comunidad educativa con expectativas a la cultura participativa. Se desarrollaron talleres de orientación y comprensión de la norma. Actas de reunión del Consejo Académico y Comité de

Convivencia en mesa de trabajo. Actas de reunión de socialización y resignificación del Manual de Convivencia. Pruebas escritas de los estudiantes donde se da oportunidad para que identifiquen elementos del contexto estudiantil y conocer la realidad para buscar criterios de funcionalidad. Socialización en Asamblea de Padres de Familia, con ayuda de material visual, según consta en Actas en las diferentes sedes. Todo lo anterior se encuentra documentado en la carpeta de evidencias de construcción del Manual de Convivencia que está en la oficina de Coordinación.

6. Que su adaptación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estudiantes integrantes de la comunidad.
7. Que el consejo directivo en consulta con el consejo académico procederá a revisar e integrar sus diferentes componentes en un todo coherente.
8. Que es deber de la institución, adoptar las disposiciones legales de las normas en educación rigen a partir de su promulgación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA teniendo en cuenta ley 1620 sobre Convivencia Escolar y el decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA rige a partir de veintiséis (26) de Julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chita, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil diez y ocho (2018).

EDWIN RICARDO TOSCANO
Rector

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa José María Potier perteneciente al municipio de Chita Boyacá en su calidad formadora de estudiantes con procesos educativos basados en el desarrollo de la creatividad, el liderazgo, el compromiso social y el aprovechamiento pleno de las competencias laborales, busca el desarrollo integral comunitario, recorriendo consiente y responsablemente los caminos de la educación acatando las normas que faciliten la protección de los derechos de la comunidad educativa para lo cual es necesario integrar acuerdos de convivencia que permitan la consecución de las metas trazadas.

Hablar de acuerdos de convivencia trata de construir un modelo de relación entre las personas de la comunidad educativa, dicho modelo se debe sustentar en el respeto mutuo, expresado en la interrelación armoniosa y sin violencia, estos acuerdos de convivencia tienen un enfoque formativo, en ningún momento son leyes ni imposiciones que se limitan a informar o prohibir, lo que buscan es desarrollar habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse y asumir responsabilidades en situaciones que alteran la convivencia y por ende la paz en el establecimiento educativo. Estos acuerdos de convivencia se encuentran consignados en el presente Manual de Convivencia que contendrá las normas y principios por los cuales se orientara la comunidad educativa de la institución José María Potier, su función será lograr la solución mediada y pacífica de conflictos a través del reconocimiento y practica de los derechos y deberes por eso debe ser dado a conocer a todos los miembros pertenecientes al plantel educativo.

El manual de convivencia no es un documento de imposición ni busca generar discordias en la comunidad educativa, todo lo contrario busca el bienestar de todos en general, por eso es contemplado dentro del P.E.I de cada institución y es elaborado de acuerdo a las condiciones y necesidades de la misma; por lo tanto cuenta con una fundamentación legal que afianza su importancia y obligatoriedad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Participación: Fomentar la participación activa de todos los entes de la comunidad educativa en eventos donde se puedan dar a conocer como una institución líder con competencias ciudadanas e igualmente permitir la integración de la comunidad en general en actividades que se desarrollen en la Institución Educativa para el desarrollo cultural y social de su entorno.

Corresponsabilidad: incentivar la responsabilidad tanto de padres de familia, estudiantes, docente, directivos docentes, gobierno y comunidad en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos y deberes humanos, sexuales y productivos, de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en relación a sus capacidades y conocimientos.

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política, desde que se encuentren amparados por las leyes y no las vulneren ni violenten en cualquier situación o momento.

Diversidad: El sistema se fundamenta en el conocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

Integralidad: Buscar la formación integral de los educandos, atendiendo al desarrollo de su espíritu crítico y reflexivo, libertad de pensamiento, autonomía personal y pluralismo frente a las ideologías, permitiéndoles un desarrollo libre y autónomo.

Art. 2 PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION

MISIÓN:

Formar a los educandos de la Institución Educativa José María Potier de manera integral, fortaleciendo en ellos sus talentos, aptitudes e intereses, de tal forma que adquieran competencias ciudadanas, científicas y laborales, con el propósito de contribuir a la sociedad, otorgando el título de bachiller académico con énfasis en informática o técnico agropecuario, trascendiendo en su entorno familiar y social.

VISIÓN

Para el año 2025, la Institución Educativa “Jose Maria Potier” será líder en procesos educativos de calidad, contribuyendo al mejoramiento tecnológico, económico, social y ambiental de la región, con capacidad de participación crítica y activa en las transformaciones sociales y culturales de la comunidad.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Nuestra institución fiel a los principios de Monseñor José María Potier, promueve el conocimiento, respeto y amor a Dios y a sus semejantes, el estudio y el desarrollo del campo, la creatividad y la aplicación de los avances científicos a la solución de nuestros problemas y el servicio desinteresado a la comunidad.

En la parte legal nos regimos de acuerdo a las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, Constitución Política de Colombia, ley general y sus decretos reglamentarios, La Secretaría de Educación de Boyacá, el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Nuestra institución está abierta a la realidad concreta de la región. educa humana, física, psicológica, moral e intelectualmente dentro de los principios sociales y cristianos con el fin de fomentar los derechos humanos, la paz, la tolerancia, la participación democrática, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la sana convivencia.

De esta forma concebimos al hombre en sus dimensiones social, transcendental, racional, afectiva y de libertad teniendo en cuenta:

- Que la persona humana es un ser que razona, piensa, analiza, posee imaginación y es creativo, que está en constante y progresivo cambio, por lo tanto aquí buscamos, procuramos e insistimos en: superación personal, análisis crítico, creatividad, constancia, veracidad, coherencia y liderazgo.
- Como la vida del hombre gira alrededor de la afectividad de cuyo buen manejo y formación radica en el equilibrio psíquico, se pretende: autenticidad y prudencia, respeto a sí mismo, lealtad y sinceridad.
- Por su naturaleza el estudiante es un ser social que necesita de los demás para su realización y por tanto debe ser constructor, dinamizador de la historia y protagonista del cambio, por eso se insiste en: puntualidad, respeto al otro, a la naturaleza y a Dios, solidaridad y justicia, identificación local, regional y nacional, diálogo, y servicio.
- Por ser un ser libre y poseer la capacidad de obrar con responsabilidad, se busca afianzar: la responsabilidad, la rectitud en el obrar, el autodomínio y la búsqueda del bien común.

CAPÍTULO II

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 3. DEL EDUCADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ MARÍA POTIER”. Debe distinguirse en los siguientes aspectos así:

1. Ser integral, una persona que...

- Es inquieto y se hace constantemente preguntas sobre su quehacer pedagógico y trabaja de forma individual o colaborativa en la solución de éstas.
- No siempre tiene la respuesta “correcta”, sino más bien la capacidad de escuchar, cuestionar, explorar y construir esas “verdades” en la interacción con sus estudiantes y colegas.
- Asume su desarrollo pedagógico como un proceso continuo, ya que la educación se mueve constantemente y es el docente quien debe estar dispuesto a revisar y actualizar su teoría y práctica pedagógicas. Participa y comparte constantemente en diferentes espacios académicos y pedagógicos.
- Está informado, es decir, sabe sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y sabe cómo contextualizarlos según las necesidades de sus estudiantes y su medio.
- Reflexiona y aprende constantemente a través de la planeación, implementación y valoración de sus clases. Cuestiona, indaga, descubre, observa, toma decisiones e implementa soluciones para los procesos dados en su salón de clase.
- Tiene confianza en sí mismo y la capacidad de asumir riesgos y aprender de ellos.
- Está abierto a la crítica y dispuesto a reflexionar y a asumir alternativas que puedan mejorar su práctica pedagógica.

2. Ser un mediador, una persona que...

- Se preocupa por los procesos de sus estudiantes, los apoya y los motiva constantemente, desarrollando en ellos actitudes autónomas.
- Hace demostraciones de los procesos que desea que sus estudiantes y colegas conozcan para que éstos adquieran la suficiente confianza para desarrollarlos.
- Con sus actitudes, promueve la lectura, la escritura, la enseñanza y el pensamiento crítico porque valora y busca ser un lector ávido, un buen escritor, un excelente profesor y un pensador crítico.

- Promueve el desarrollo de las habilidades y los talentos de sus estudiantes sin usar medidas que afecten la motivación y capacidad de ellos.
- Valida los conocimientos de sus estudiantes y parte de sus necesidades para planear, implementar y adaptar sus programas académicos. Es un docente con criterio pedagógico para tomar decisiones sobre el material y las estrategias adecuadas para sus estudiantes.
- Reconoce sus fortalezas y sus limitaciones, reflexiona y propone alternativas a sus problemas e invita a sus estudiantes y colegas a participar de los mismos procesos.
- Promueve el aprendizaje desde diferentes perspectivas, sistemas de símbolos y áreas de conocimiento.

3. Ser un investigador, una persona que...

- Tiene un conocimiento profundo de su saber específico. Se preocupa por tener una fundamentación sólida sobre procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje, especialmente en el campo del desarrollo de la lengua materna y extranjera.
- Se destaca como un intelectual que usa su conocimiento para conectar, ampliar y proponer nuevas posturas o alternativas frente a situaciones académicas. Es un docente flexible, abierto a nuevas ideas que le permiten articular la teoría y la práctica.
- Tiene la capacidad de comunicar su pensar y su sentir para que las diferentes interpretaciones contribuyan a la comprensión amplia de propuestas que generen cambios.
- Desarrolla criterios para validar la investigación, principalmente la que se puede producir en su contexto más cercano, su salón de clase, pues observa cuidadosamente, registra datos importantes y les hace seguimiento y análisis para constatar sus hipótesis.
- Escribe y comparte sus investigaciones con la comunidad a través de la escritura de artículos, documentos y libros sobre su quehacer pedagógico. También, participa de seminarios y encuentros académicos que le permitan confrontar y convalidar sus propuestas.

4. Ser un pensador crítico, una persona que...

- Es capaz de problematizar situaciones buscando estrategias apropiadas que permitan generar alternativas para la solución de éstas.
- Busca ser promotor de cambios sociales a través de la transformación y el desarrollo personal, siendo coherente entre sus acciones como docente y lo que promueve desde su discurso.
- Aboga por sus estudiantes, sus colegas y la comunidad en general, tratando de promover las capacidades de éstos para generar ambientes apropiados del aprendizaje.
- Asume el liderazgo en diversas situaciones, valorando y respetando los talentos y cualidades de los estudiantes y colegas para conjugarlos y lograr metas que beneficien a la comunidad.
- Se mantiene actualizado acerca de las leyes, normas y decretos generados desde el Ministerio de Educación y demás gremios relacionados con la educación en el contexto nacional e internacional
- Busca generar diálogo y reflexión comunicando, compartiendo, replanteando y validando sus principios y convicciones.

Art.4. PERFIL DEL ESTUDIANTE. Deben distinguirse en los siguientes aspectos:

1. Ser un educando permanente, una persona que...

- Indaga y promueve su espíritu investigativo a través de la observación, la exploración y la generación de hipótesis y respuestas parciales a sus preguntas. Es inquieto y se cuestiona constantemente, mantiene una mente abierta y va más allá de las verdades ofrecidas.

- Asume riesgos frente a su aprendizaje, pues tiene la confianza suficiente para probar sus ideas sin temor a equivocarse y considera el error como el punto de partida de construcción de su conocimiento.
- Es consciente de que sus conocimientos previos son la base para la apropiada iniciación de nuevos ciclos de aprendizaje.
- Reconoce la importancia de su participación en la construcción de nuevas ideas y es escéptico frente a la memorización del conocimiento. Construye desde el compartir, la interacción, la valoración y la convivencia con el otro. Reconoce sus fortalezas y las de los demás y las usa para obtener respuestas más apropiadas a sus preguntas. Es un estudiante que reconoce el valor de los otros en la construcción de su visión del mundo y, por lo tanto, siempre está abierto a la discusión y a la crítica constructiva.
- Desarrolla su potencial creativo en las diferentes áreas del aprendizaje que involucran la lengua, el arte y la ciencia, entre otras, para mirar y afrontar su realidad desde diferentes perspectivas.
- Concibe el aprendizaje como un proceso continuo que no está limitado por el tiempo, las personas, los contenidos u otros factores.

2. Ser un estudiante autónomo, una persona que...

- Está comprometida con su proceso de aprendizaje. Es un estudiante que se identifica con el valor real de la educación y asume todas las posibilidades negativas, positivas y retos que ésta le presenta.
- Considera a su profesor como una acompañante en su proceso de aprendizaje y trabaja con éste, asumiendo una posición clara y definida sobre lo que le interesa aprender y cómo lo debe aprender.
- Reflexiona y revisa constantemente su proceso de aprendizaje, analizando las situaciones, estrategias utilizadas, dificultades, avances y potencialidades para tomar decisiones informadas sobre éstas y proponer alternativas.
- Es recursiva, implementa diferentes estrategias y herramientas para solucionar situaciones específicas de su proceso de aprendizaje. Es un estudiante que está preparado para usar estas estrategias independientemente, dentro y fuera del salón de clase.
- Reconoce el valor y los derechos de las personas y, por lo tanto, promueve su voz y las voces de los demás para que éstas generen cambios.

3. Ser un estudiante crítico, una persona que...

- Asume el aprendizaje como un agente transformador de su realidad y de su entorno. Considera lo que aprende como una herramienta que le sirve para la vida y se convierte en una fuente generadora de inquietudes y preguntas que le permiten participar en cambios de su realidad.
- Lee el mundo con el referente de su propio entorno y su cultura, usando los diferentes conocimientos para tener una visión más amplia de los fenómenos que lo afectan. Valora su identidad cultural, la respeta y la promueve a través de la comprensión crítica de ella y de las otras culturas.
- Asume la lectura del mundo no solamente desde el texto escrito sino también desde diferentes perspectivas como la artística, la académica, la científica, la política, entre otras.
- Descubre las intencionalidades de los diferentes textos con los que interactúa y utiliza la información para reaccionar críticamente frente a las inquietudes que éstos le generan.

Art. 5. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Deben distinguirse en los siguientes aspectos así:

- Despiertan, orientan, animan e impulsan a sus hijos o acudidos para responder a su compromiso educativo.
- Son responsables, demuestran rectitud en sus acciones, son honestos, demuestran solidaridad, promueven el bien común y el progreso personal y comunitario. Dan testimonio de vida o ejemplo que exprese claramente su misión como padre o acudiente.
- Adquieren y fortalecen los valores de amor, tolerancia y comprensión para guiar a sus hijos por las sendas Espirituales, intelectuales, sociales, éticas y ecológicas favoreciendo una formación integral, realista y trascendente.
- Conocen y entienden a cada uno de sus hijos, teniendo en cuenta las diferencias individuales para corregirlos y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
- Incorporan una disciplina con amor en donde se maneje exigencia y flexibilidad de acuerdo al desarrollo y capacidad de sus hijos.
- Facilitan el diálogo para tener una adecuada comunicación entre la familia y el colegio. Sin realizar desautorizaciones en presencia de sus hijos.
- Escuchan y apoyan las sugerencias dadas por el Rector, Coordinadores, docentes y Psicorientadora en pro de mejorar procesos integrales en sus hijos.
- Utilizan la sugerencia más no la crítica, para construir y hacer crecer a las personas y a la institución.
- Son modelo de comportamientos asertivos para vivir en tranquilidad con la comunidad.
- Educan siempre con el “Buen Ejemplo” a sus hijos demostrando y vivenciando todos los valores que un padre de familia tiene.

La Comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSE MARIA POTIER” busca una relación directa de participación y compromiso para obtener con éxito la formación integral de nuestros jóvenes como único camino de esperanza para nuestro pueblo que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria.

PERFIL DEL EGRESADO:

- Hacer uso del conducto regular establecido en la Institución Educativa.
- Que conozcan, desarrollen y proyecten los valores institucionales (respeto, solidaridad, honestidad, responsabilidad y libertad).
- Poseer sentido de pertenencia por la institución.
- Vincularse activamente a las actividades programadas por la institución, específicamente para ellos.
- Que desde el ejercicio profesional aporten al desarrollo y progreso institucional.
- Que a donde vayan dejen en alto el nombre y la imagen de la institución.
- Que posea capacidad del Aprendizaje Autónomo, aplique los conocimientos y pilares de la institución.
- Que se desenvuelva en el mercado laboral actual o la educación superior de acuerdo a los intereses, habilidades, aptitudes, destrezas, competencias y aprendizajes desarrollados en la institución.

CAPITULO III MARCO LEGAL

La fundamentación legal que sustenta la elaboración y aplicación de este manual se menciona a continuación: La Constitución Política de Colombia; por la cual se establecen los principios fundamentales que rigen a la República de Colombia.

Además la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994, en su Artículo 73. Consagra el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, en el que además de especificar, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, se debe definir el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y

sus reglamento. Y en el artículo 87, ordena que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

La ley 1098 de Infancia y adolescencia; que tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Congreso de Colombia, 2006)

Por otra parte, el DECRETO 1860 DE AGOSTO 10 DE 1994, en su artículo 17. Que habla específica del reglamento o manual de convivencia, menciona los aspectos que debe tener este documento.

EL DECRETO 1965: "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994. (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

El Decreto 1290: Reglamente la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El DECRETO 1286 DE ABRIL 27 DE 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Además de las anteriores se tiene en cuenta que la Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices y normas de convivencia de la Institución Educativa. La Corte es clara en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el Manual de Convivencia, pues este a su vez es la guía normativa que rige el interior de las instituciones para mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de observar las normas de presentación de las instituciones, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y debido respeto por sus profesores y compañeros. A continuación se relacionan las sentencias:

SENTENCIA No. T-612/92: Deberes del educando.

SENTENCIA No. T 519/92: Estudiantes indisciplinados.

SENTENCIA No. T 341/93: Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante. Pág. 11 de 78

SENTENCIA No. T 050/93 y T 594/93: Libre desarrollo de la personalidad.

SENTENCIA No. T 092/94: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año. SENTENCIA No. T 316/94: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.

SENTENCIA No. T 439/94: No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.

SENTENCIA No. T 439/94: No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión debido al mal comportamiento o falta de disciplina.

SENTENCIA No. T 569/94: Derecho a la educación, deberes de los estudiantes SENTENCIA No. T 075/95: Por la participación en desfile.

SENTENCIA No. T 880/99: Debido proceso-sanciones.

SENTENCIA SU 648/98: Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y de autoridad para poder subsistir en sana convivencia.

DCTO1421 del 29 de agosto de 2017

- Ley 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad [en situación de discapacidad] [1] y se dictan otras disposiciones". Artículos 10 a 17.

- Ley 1346 de 2009. "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006". Artículo 24.

- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Artículo 11.
- Resolución MINEDUCACION No. 2565 de 2003. "Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales".
- Resolución MINEDUCACION No. 12195 de 2017. "Por la cual se crea y conforma el Comité Técnico para la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional".
- Decreto 1421 de 2017. "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

CAPITULO IV

Art. 6. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
2. Estar respaldado por el Padre o Madre de Familia o un Acudiente, de tal manera que esté dispuesto para ayudarlo y representarlo oportunamente en las situaciones en que se requiera o cuando la institución lo solicite.
3. Presentar los documentos auténticos requeridos legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
4. Estar dispuesto a cumplir con las exigencias de la Institución, como se estipula en el Manual de convivencia, el Sistema de Evaluación Institucional y demás directrices del PEI.
5. Inscribirse y matricularse dentro de las fechas y horarios establecidos por la institución.

Art. 7. ADMISION Y MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES.

La Admisión es el acto por el cual la Institución selecciona los estudiantes que deseen ingresar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSE MARIA POTIER”.

La Matrícula es el acto académico y administrativo que asume el alumno ante el Rector, Coordinador y la Secretaría del Plantel por medio del cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante para el año escolar, y se compromete a cumplir y respetar todas las normas contempladas en el Manual de Convivencia vigente.

El plazo para renovar la matrícula del estudiante es máximo de quince días, contados a partir del inicio del año escolar y el plazo máximo para matricular un estudiante que procede de otra institución educativa es de un mes, contado a partir de su ingreso a la Institución.

Luego de vencido el plazo para la matrícula se activará el protocolo correspondiente. (Demora en matrícula)

Para ser admitido y matriculado como estudiante de esta institución se debe cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES TRANSICIÓN:

- Tener 5 años cumplidos o cumplirlos antes del 01 de julio del año escolar al que se matricula.
- Registro Civil de Nacimiento.
- 1 fotografía 3x4.
- Copia del Carnet de Salud.
- Copia del documento de identidad de los padres.

ESTUDIANTES NUEVOS:

- Registro Civil de Nacimiento.
- Certificado de 5 primaria.
- Certificados de grados cursados.

- 1 Fotografía de 3x4.
- Fotocopia documento de Identidad.
- Fotocopia Carnet de Salud.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Boletín Valorativo del año anterior.
- Paz y Salvo.

Una vez verificados los requisitos, se procede a:

Diligenciar y firmar tanto por el estudiante como por el padre de familia o acudiente la matrícula en el libro correspondiente en la Secretaría del plantel. Acto que significa aceptar y comprometerse a cumplir con el Manual de Convivencia y demás normas emanadas por las directivas del plantel.

Art. 8. COSTOS EDUCATIVOS

La educación es gratuita y obligatoria para todos los estudiantes matriculados en cualquier nivel, según lo ordenado por el gobierno nacional a partir del año 2012.

Art. 9. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 3o.
2. Exclusión de la institución ordenada por el Consejo Directivo.
3. Cancelación voluntaria de la matrícula.

En concordancia con las sentencias de las diferentes cortes, fallos y sentencias judiciales, se aclara que NO son causales de pérdida del carácter de estudiante: -No tener dinero para el pago de deudas, pensión u otros, Sentencia SU-624 de 1999. – Reprobar el año por primera vez; Art. 96 de la Ley 115 de 1994. – Hiperactividad y Trastorno de Oposición Desafiante (TOD), mediando diagnóstico y/o dictamen especializado; Sentencia T-120 de 2019; - Por su apariencia física, Sentencia T-789 de 2013; - Por Consumo de Drogas y/o exigencia de examen médico; Sentencia T-266 de 2006 en razón a que se debe buscar el manejo y tratamiento de la adicción, vulnera el derecho a la intimidad; - Por su condición religiosa, de raza, de nacionalidad o sexual manifiesta o no, Sentencia T-101 de 1998 en virtud que no se pueden tomar medidas discriminatorias contra un menor; - Exponer a un estudiante al escarnio público, Sentencia C-371 de 1994, por protección a la dignidad humana y la no violencia contra menor; - Por faltas o ausencias en clase, Sentencia T-106 de 2019 se deben analizar las circunstancias y el debido proceso en caso de ser justificadas; - Expulsión abrupta por problemas académicos o disciplinarios, Sentencia T-091 de 2019 Se llevará el debido proceso y protocolo de atención, priorizar la orientación, la solución pacífica de conflictos, la mediación y atención mediante Zonas de Orientación Escolar y Comité de Convivencia.

Art. 10. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR.

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de penal, Comisaría de Familia o ICBF.
3. No estar en permanente contacto con el estudiante.

Art. 11. ORGANIZACIÓN Y JORNADA ESCOLAR

Todo joven entre los 5 y 17 años, tiene derecho a ser matriculado en la institución, homologando su edad de acuerdo al parámetro del ministerio de Educación Nacional de iniciar en el grado cero a la edad de 5 años.

Todos los estudiantes deben cumplir la jornada escolar establecida dentro de la institución

Se debe permanecer con respeto, en orden, en condiciones y disposición para las actividades en las aulas de clase, ambientes de aprendizaje o en la biblioteca si no se encuentra el profesor respectivo.

Cuando los estudiantes se encuentren sin el profesor de la clase respectiva, se les asignará diferentes actividades primordialmente las dejadas con anterioridad por el docente u otra actividad intelectual asignada por el Coordinador o psico-orientadora, procurando siempre en desarrollar la agilidad mental, la lectura comprensiva, la creatividad y el aprovechamiento productivo del tiempo libre.

Para el control de asistencia, se considera falla justificada cuando se presente excusa firmada por el padre de familia o acudiente. (Certificado médico según el caso). Esto implica que al estudiante se le debe permitir ponerse al día con las actividades que dejó de hacer por causa de su ausencia.

El plazo para presentar dichos trabajos será de cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que se presente de nuevo el estudiante al plantel.

En caso de retiro definitivo de la institución o, cualquiera que sea el motivo es obligación del alumno ponerse a paz y salvo, firmar en Secretaría junto con el acudiente la cancelación de la matrícula.

CAPITULO V

JORNADA Y HORARIOS

La jornada y horarios establecidos en el presente manual, se hace teniendo en cuenta el DECRETO NUMERO 1850 de agosto 13 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Es así que se define la jornada escolar, como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios (Presidente de la República, 2002). Igualmente, a comienzo de año y por resolución rectoral se define carga académica y horario de docentes

Además el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional, el plan de estudios y el manual de convivencia y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación preescolar básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Teniendo en cuenta el anterior decreto, directiva ministerial N° 02 de enero 26 de 2012, directiva ministerial N° 16 del 23 de junio del 2013 y el manual de convivencia de la Institución, Capítulo IV, la Institución Educativa José María Potier, cumplirá la siguiente jornada laboral, escolar y horarios académicos:

PERMANENCIA MINIMA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO		PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA (articulación SENA)
	Jornada escolar semanal anual	20 horas semanales / 800 horas anuales.	25 horas semanales / 1000 horas anuales.	30 horas semanales / 1200 horas anuales	Agropecuarias 37 horas Semanales/ 1480 horas anuales Sistemas 35 horas semanales/1400 horas anuales

	Asignación académica docentes	20 horas semanales.	25 horas semanales.	22 horas semanales.	22 horas semanales
	Minutos de asignación académica que cada docente debe cumplir a la semana	1200 minutos semanales.	1500 minutos semanales	1320 minutos semanales	1320 minutos semanales
	Jornada laboral coordinador, director rural y rector	40 horas semanales.			
	Jornada laboral docente orientador	40 horas semanales.			
DENTRO O FUERA DEL EE.	Actividades curriculares complementarias.	10 horas semanales	10 horas semanales	10 horas semanales	10 horas semanales
	Jornada laboral docente de aula.	40 horas semanales.	40 horas semanales.	40 horas semanales.	40 horas semanales.

HORARIOS PRIMARIA Y SECUNDARIA

SEDES PRIMARIA	
DE LUNES A VIERNES:	
08:00- 09:00	PRIMERA HORA DE CLASE.
09:00-10:00	SEGUNDA HORA DE CLASE
10:00- 10:20	DESCANSO
10:20-11:20	TERCERA HORA DE CLASE
11:20-12:20	CUARTA HORA DE CLASE
12:20-01:00	ALMUERZO
01:00-02:00	QUINTA HORA DE CLASE.
SECUNDARIA Y MEDIA	
HORARIO LUNES A JUEVES PARA SECUNDARIA	HORARIO LUNES A JUEVES PARA MEDIA
06:55	SIRENA
07:00 – 08:00	1ª Hora clase
08:00 – 09:00	2ª Hora clase
09:00 – 9:30	DESCANSO
9:30 –10:30	3ª Hora clase
10:30 –11:30	4ª Hora clase
11:30 – 12:30	ALMUERZO
12:30 – 1:30	5ª Hora clase
1:30 – 2:30	6ª Hora clase
ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE	
HORARIO VIERNES	
6:55	SIRENA
7:00 – 8:00	1ª Hora clase
8:00 – 9:00	2ª Hora clase
9:00 – 9:15	DESCANSO
9:15 –10:15	3ª Hora clase
10:15 –11:15	4ª Hora clase
11:15 –11:30	DESCANSO

Este Horario fue aprobado por la Asamblea de padres el día 7 de febrero del año 2019. Y la propuesta se realizó teniendo en cuenta

11:30- 12:30	5ª Hora clase
12:30- 1:30	6ª Hora clase

**solicitudes de padres y
estudiantes y analizando las
necesidades de la comunidad
educativa.**

NOTA: Los días Lunes 1001 y 1101 tienen hasta la 7ma. hora. 1002 y 1102 tienen hasta la 8va. hora.
Los días martes 10° y 11° tienen hasta la 8va. hora.
Los días miércoles 1102 tiene 8va. hora, 10° y 1101 tienen hasta la 7ma. hora.
Los días jueves 1002 tiene 8va. hora, 11° y 1001 tienen hasta la 7ma. hora.
El horario del viernes es igual para los grados de 6° a 11°.

ADMINISTRATIVOS		
RECTORÍA		
LUNES A VIERNES		
07: 00am – 12:00m 01:30 pm – 4:30 pm		
DOCENTE ORIENTADORA		
LUNES A JUEVES		
7:00 am - 11:30 am 11:30 pm- 4:30 pm		
VIERNES		
7:00 am -1:00 pm		
SECRETARIA		PAGADURIA
LUNES A JUEVES		LUNES A JUEVES
07:00 – 9:30 AM		07:00 – 9:45 AM
9:30 – 9:45 DESCANSO		9:45 – 10:00 AM DESCANSO
9:45 A 12:45 M		10:00 AM- 11:30 AM
12:45 A 2:00 PM ALMUERZO		11:30 AM A 12:45 M ALMUERZO
VIERNES		VIERNES
07:00 AM - 12:00 M		07:00 AM - 12:00 M
01:30 PM – 04:30 PM		01:30 PM – 04:30 PM
COORDINACIÓN SECCIÓN PRIMARIA		COORDINACIÓN SECCIÓN SECUNDARIA
LUNES A JUEVES		LUNES A JUEVES
07:00 AM – 12:30 M		07:00 – 11:30 AM
01:30 PM – 4:30 PM		12:30 M – 4:30 PM
VIERNES		VIERNES
07:00- 01:30		07:00 AM- 01:30 PM
Cuando se hagan visitas a la sedes, la coordinadora trabajara las ocho horas seguidas de 7:00 am a 3:00 pm.		
SERVICIOS GENERALES		
ASEADORAS		CELADOR
LUNES A VIERNES		LUNES A VIERNES
07:00 AM - 1:00 PM		02:00 pm – 10:00 pm
03:00 PM - 05:00 PM		SABADO
		02:00 pm - 06:00 pm
		DOMINGO
		02:00 pm – 10:00 pm

CAPITULO VI
EVALUACION DE COMPORTAMIENTO

En la institución educativa JOSE MARIA POTIER el comportamiento se entiende como la manera de comportarse el estudiante en una situación determinada o en general. Es decir, el comportamiento es la forma de proceder que tienen las personas u organismos ante los diferentes estímulos que reciben y en relación al entorno en el cual se desenvuelven.

Manera en la cual se conduce una persona u otro actor social y que nos permite conocer cómo es a través de sus acciones u omisiones.

Solemos usar este concepto como sinónimo de conducta y viceversa. Cómo se comporta alguien nos permite saber de manera inequívoca cuál es su manera de ser. Porque el comportamiento remite a las acciones de un individuo y a los sucesos que va mostrando en su vida diaria.

Teniendo en cuenta la escala de valoración Nacional la Institución educativa José María Potier adopta la siguiente escala:

ESCALA DE VALORACION NACIONAL	ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL
Desempeño superior	9.0 a 10.0
Desempeño Alto	8.0 a 8.99
Desempeño Básico	6.0 a 7.99
Desempeño Bajo	1.0 a 5.99

Art. 12. **Desempeño Superior:** Se puede considerar en este desempeño el estudiante que:

1. Con su participación y creatividad, demuestra eficientemente el desarrollo, procedimental, actitudinal y convivencial.
2. Demuestra con sus actitudes respeto, valoración hacia las demás personas y su entorno.
3. Lidera y promueve actividades que contribuyen al mejoramiento individual, institucional y comunitario.
4. Demuestra identidad y sentido de pertenencia con la institución portando correctamente los uniformes exigidos y haciendo uso adecuado del vocabulario
5. Su autoevaluación es responsable, honesta y coherente con la heteroevaluación y coevaluación.
6. Valora y promueve su propio desarrollo integralmente
7. Promueve con dignidad y respeto integrándose con facilidad a las actividades en equipo.
8. Es tolerante, colaborador, comprensivo y acepta a los demás sin discriminación.
9. Es responsable y puntual en el desarrollo de todas sus actividades
10. Cumple con los horarios establecidos.
11. No presenta pérdida en áreas, asignatura(s).
12. No reporta eventos en faltas tipo I, II o III.

Art. 13 **Desempeño alto:** Se puede considerar en este desempeño, el estudiante que:

1. Con su participación y creatividad, demuestra el desarrollo procedimental, actitudinal, convivencial, alcanzando todos los logros propuestos con algunas actividades complementarias.
2. Tiene faltas de asistencia injustificadas reiteradas.
3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, demostrando actitudes de respeto, valoración hacia las demás personas y su entorno.
4. Participa respetuosamente en el desarrollo de las actividades pedagógicas y celebraciones comunitarias programadas por la institución.
5. Promueve actividades de convivencia que contribuyen al mejoramiento individual, institucional y comunitario.
6. Manifiesta identidad y sentido de pertenencia a la institucional portando el uniforme adecuadamente y haciendo uso de un buen vocabulario.
7. Su autoevaluación es coherente, honesta con la heteroevaluación y coevaluación.
8. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo señalado.
9. Se integra respetuosamente a las actividades en equipo.
10. Presenta alguna falta tipo I.
11. Es tolerante, comprensivo y acepta a los demás sin discriminación

12. Es responsable y puntual en el desarrollo de sus actividades
13. Cumple con los horarios establecidos.

Art. 14. Desempeño básico: Se puede considerar en este desempeño, el estudiante que:

1. Presenta pérdida de 3 o más asignaturas.
2. Presenta faltas Tipo I, reiterativas.
3. Desarrolla las actividades pedagógicas y comunitarias mínimas exigidas y programadas por la institución.
4. Manifiesta identidad y sentido de pertenencia Institucional.
5. Tiene algunas dificultades y no son superadas en su totalidad.
6. Su autoevaluación es coherente con la heteroevaluación y coevaluación.
7. Se integra ocasionalmente a las actividades en equipo.

Art. 15 Desempeño bajo: Se puede considerar en este desempeño, el estudiante que:

1. No demuestra el desarrollo de las competencias procedimentales, actitudinales, de convivencia y paz.
2. Presenta faltas tipo I reiterativas o faltas Tipo II o faltas Tipo III.
3. No reconoce sus faltas de comportamiento y demuestra con sus actitudes poco respeto y valoración hacia las demás personas y su entorno.
4. Falta frecuentemente al desarrollo de las actividades pedagógicas y celebraciones comunitarias programadas por la institución.
5. Demuestra bajo interés en actividades que contribuyen al mejoramiento individual, institucional y comunitario.
6. No manifiesta ninguna clase de identidad y pertenencia institucional.
7. Su autoevaluación es incoherente con la heteroevaluación y coevaluación.
8. Pocas veces se integra a las actividades en equipo.

NOTA: El comportamiento en primaria lo evalúa el docente de cada grado y en secundaria lo evalúa el Consejo Académico.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Si los estudiantes matriculados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSE MARIA POTIER” cumplen con sus deberes tendrán los siguientes derechos:

1. Los ordenados por la constitución nacional, el decreto 1290 de 2009 sobre sistema institucional de evaluación.
2. Ser tratados por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto, aprecio, igualdad y justicia que todo ser humano merece.
3. Recibir una educación integral de acuerdo con los programas académicos, objetivos y fines de la Institución.
4. Ser escuchado ante cualquier sugerencia o reclamo que se presente en forma escrita o verbal ante los directores de grado o las directivas, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a ella.
5. vigilar y exigir el cumplimiento de las funciones y horarios de todo el personal que labora en la Institución.
6. Conocer y participar en la elaboración del manual de convivencia.
7. Participar y colaborar activamente en el proceso Enseñanza- Aprendizaje y demás programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas de la institución.

8. Conocer con prontitud los logros que se quieren alcanzar y trazados en cada asignatura como los criterios seleccionados para la evaluación del rendimiento escolar.
 9. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento y rendimiento hagan los consejos, el director de grupo, profesor o coordinador en el observador del estudiante, con el fin de consignar las observaciones o descargos respectivos.
 10. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil que dispone la institución: Orientación, biblioteca, restaurante y transporte escolar.
 11. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, constancias y paz y salvos. (cinco días contados a partir de la fecha de solicitud o inmediato según amerite el caso y dentro de las horas de oficina establecidas).
 12. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la Constitución política Nacional, la ley de la infancia y adolescencia, las Leyes civiles y penales, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.
 13. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar estudiantil e institucional.
 14. Pertenecer por elección democrática al Consejo Directivo y Consejo Estudiantil, personería y representante de los estudiantes o demás comités requeridos, donde participará como miembro activo con voz y voto.
 15. Participar activamente en la ejecución del Planeamiento y Evaluación Institucional.
 16. Comunicar a quien corresponda las iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento y buen funcionamiento de la institución.
 17. Apelar a la autoridad inmediata superior cuando sus reclamos no sean atendidos, según conducto regular.
 18. Recibir sus clases de acuerdo a los horarios establecidos y con idoneidad pedagógica.
 19. Presentar las evaluaciones que por ausencias justificadas no se hayan realizado dentro del tiempo determinado (5 días hábiles).
 20. Recibir actividades de refuerzo, profundización y recuperación en todas las asignaturas, a su debido tiempo, teniendo en cuenta cronograma establecido.
 21. Disfrutar en forma razonable y lógica los tiempos de descanso y recreación programados por la institución.
 22. Conocer los horarios de atención de las diferentes dependencias donde se presten servicios.
 23. Ser destacado y/o estimulado por su buena participación como representante de la institución, por los esfuerzos y dedicación total a su formación.
 24. Ser exaltado públicamente a través de reconocimientos significativos, por su alto nivel académico, deportivo, artístico o social.
- Parágrafo 1: En el caso de los alumnos de último grado, solamente serán proclamados en el acto de graduación aquellos estudiantes que logren cumplir con todas las exigencias académicas y comportamentales exigidas por la institución.
25. Representar a la institución en las diferentes actividades donde se requiera la presencia su participación.
 26. Gozar de una planta física adecuada, limpia y agradable que contribuya al desarrollo integral.
 27. Utilizar las herramientas tecnológicas y otro tipo de herramientas siempre que vayan en beneficio de su formación y de la comunidad educativa.

DERECHOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

- ● Detección por parte del o los docentes de la Institución.
- Recibir un trato digno amable y respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- ● Remisión escrita a rectoría y comité de convivencia del caso
- ● Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- ● Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- ● Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso y docentes, para el adecuado manejo del caso.
- ● Diseño de currículo flexible por docente de área o docente del respectivo grado para facilitar el aprendizaje.

Los estudiantes con necesidades educativas que son suspendidos de la institución educativa por situaciones al manual de convivencia, se les entregue los talleres con las actividades que se

desarrollarán en el aula de clase durante su suspensión ya que es importante que sigan su proceso de aprendizaje.

Art. 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los ordenados por el decreto 1290 de 2009, los siguientes:

1. El primer deber de todos los estudiantes, es respetar los derechos de los demás.
2. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia Institucional.
3. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en el plantel.
4. Portar y cuidar los elementos, herramientas y útiles necesarios para el logro de los objetivos de la Institución.
5. Participar activamente en el desarrollo de las clases, cumpliendo responsable y respetuosamente con tareas, lecciones y trabajos y demás actividades asignadas por los docentes, pica orientadora o directivos.
6. Presentar en las fechas programadas sus actividades evaluativas y situaciones pedagógicas pendientes.
7. Conocer, respetar y cumplir los reglamentos internos de uso y atención de laboratorios, biblioteca, secretaría, sala de cómputo, granja y demás dependencias de la institución.
8. Devolver los materiales y elementos en las mismas condiciones en que fueron entregados en caso contrario responder por los daños causados.
9. Portar decorosamente el uniforme de la Institución dentro de la jornada escolar y en las demás actividades exigidas por las directivas. Se entiende como inadecuado el porte del uniforme en horas extra curriculares y situaciones que no estén planeadas por la Institución.

Parágrafo: Los uniformes establecidos son:

- a. Para las Damas: Jardinera azul de cuadros a la altura de la rodilla según modelo, camisa blanca cuello corbata, buzo azul oscuro en cuello V. con franja horizontal según modelo acordado, medias blancas abajo de la rodilla, zapato negro. Al uniforme de diario se le agrega corbata azul oscura para desfiles, durante el día de dirección de grado y actos especiales.
- b. Para los hombres: Uniforme de diario: Pantalón azul oscuro de poliéster o gabardina de bota clásica (mínimo 18 cm), camisa blanca cuello corbata, buzo azul oscuro en cuello V, con franja horizontal según modelo acordado, medias media de color oscuro, zapato negro. Al uniforme diario se agrega corbata azul oscura para desfiles, dirección de grado y actos especiales.
- c. Uniforme de deportes: Para damas y hombres: Sudadera según modelo (bota 18 cm), pantaloneta, camiseta y medias según modelo, zapato deportivo blanco.
- d. Overol: para damas y caballeros de la modalidad agropecuaria un solo modelo color oscuro previamente establecido, marcado con el nombre de la institución, como indumentaria de trabajo y seguridad industrial.
- e. Sobre cualquier uniforme se puede portar una chaqueta únicamente de color azul oscuro y durante las clases de educación física una cachucha de color blanco o azul.

PARAGRAFO: En las sedes rurales se tendrá en cuenta que en tiempo de invierno será permitido para las niñas llevar pantalón, bien sea Jean o Leguis de color oscuro; siempre guardando el aseo personal y la presentación.

10. En caso de ausencia justificada (enfermedad, citas médicas, odontológicas y judiciales, calamidad familiar, tramites de documentos, representaciones deportivas y culturales) solicitar los permisos por intermedio del padre de familia o acudiente, por escrito y firmado o también vía telefónica por el respectivo solicitante. Dicha solicitud se hará personalmente ante la coordinadora. En caso de incapacidad médica, debe presentar el respectivo soporte.
11. Trabajar con responsabilidad, esmero e interés para elevar su nivel académico.
12. Obrar con rectitud en sus evaluaciones, trabajos, actos académicos, sociales, culturales y deportivos.
13. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física, granja, zonas verdes, jardines, material, enseres, equipos y dotación en general.
14. No escribir ni rayar en los pupitres, sillas, paredes, puertas o murales.
15. Mantener el entorno limpio depositando la basura en los lugares adecuados y hacer el aseo del salón cuando le corresponda.
16. Abstenerse agredir física, psicológica, social o moralmente a cualquier miembro de comunidad educativa.
17. Informar oportunamente a los superiores cuando tenga conocimiento de anomalías en comportamientos, actitudes, daños, pérdidas y acciones indebidas de sus compañeros.
18. Dar a conocer a los padres toda información enviada por el plantel.
19. Hacer uso del conducto regular para resolver dificultades disciplinarias y académicas.
20. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y psicotrópicas. Juegos de azar mientras se encuentran en jornada escolar o representando a la Institución.

21. Abstenerse de fomentar sectas satánicas, pandillas y utilización de revistas o libros pornográficos.
22. Evitar las manifestaciones sentimentales exageradas de pareja dentro del plantel o en tiempo en que porten el uniforme.
23. En caso de una salida justificada del establecimiento debe presentar la excusa correspondiente al docente que este orientando la clase en dicha hora de ausencia
24. Presentarse al establecimiento en buenas condiciones: debidamente aseado, los hombres deberán mantener cabello con corte clásico, sin tintes, sin ningún tipo de diseños. Las mujeres no usaran maquillaje, deben mantener el cabello sin tintes, y los adornos para el cabello deberán estar acordes con los colores del uniforme. No se permite el uso de pearcing ni expansiones.
25. Cuidar sus respectivas pertenencias, no dejar objetos ni útiles en las aulas. Ni el colegio ni el docente del aula se responsabiliza de la pérdida de ellos.
26. No hacer justicia por su propia cuenta ni provocar reacciones violentas, pues cuando se presenten conflictos se acudirá al profesor o superior inmediato.
27. Deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por las instituciones articuladas con el colegio (SENA)

Art. 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Además de los consagrados en la Constitución Nacional y el decreto 1290 de 2009, los siguientes:

1. Ser atendido y escuchado oportunamente por la rectoría, coordinación, el personal docente, administrativo y operativo. (en los horarios establecidos).
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejoramiento del plantel.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y orientaciones que afecten a sus hijos o acudidos.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Elegir y ser elegidos en la Junta de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comité Directivo y demás organismo asesores que determine la institución.
7. Exigir un trato amable y respetuoso por parte de sus hijos.
8. Solicitar y recibir información sobre las normas generales que rigen el funcionamiento del plantel.
9. Recibir información oportuna y veraz del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos e hijas como también de la marcha y actividades del colegio y de la asociación de padres de familia y consejo de padres.
10. Solicitar permisos y dar excusas cuando sus hijos o hijas tengan causa justificada para ausentarse del colegio.
11. Integrarse, recibir capacitación y participación en la elaboración y ejecución y evaluación del PEI.
12. Exigir una educación de alta calidad para sus hijos.
13. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del Servicio educativo.
14. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Art. 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Además de los consagrados en el decreto 1290 de 2009, los siguientes:

1. Pre matricular y Matricular a su hijo o acudido en su edad escolar correspondiente y dentro de los términos que fije la institución.
2. Asistir puntualmente y participar en forma activa en las reuniones, convivencias, talleres y demás actividades que programe la institución y que redundan en beneficio de la formación integral de los estudiantes en general.
3. Pagar los daños que sus hijos causen en los muebles y enseres del plantel.
4. Orientar y verificar que sus hijos estudien, hagan sus tareas y lleguen puntualmente a las clases y a los actos de comunidad.
5. Velar por el buen comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la institución.
6. Inculcar y dar ejemplo de buenos modales y educación a sus hijos en el hogar y en cualquier parte.
7. Proporcionar a sus hijos los materiales de enseñanza necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
8. Ofrecer al plantel solidaridad moral, intelectual y económica para la solución de problemas que perturben la formación de los educandos.

9. Conocer y contribuir al cumplimiento del manual de Convivencia y participar en su revisión y ajuste.
10. Permitir que su hijo o hija participe en todas las actividades que programe el colegio, salidas educativas, concursos, etc., como parte integral de formación y autorizar por escrito cuando sea necesario.
11. Orientar a sus hijos e hijas en la selección de amistades, lecturas, diversiones, programas de televisión y uso adecuado de medios tecnológicos etc.
12. Colaborar en la organización, ejecución y evaluación del PEI, con los demás miembros de la comunidad.
13. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o acudidos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Ley 115, Código de la infancia y adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y por el presente Manual de Convivencia.
14. Comunicarse personalmente o por escrito y presentar excusa por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido.
15. Proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y de respeto en el hogar y no recargarle de actividades que le impida el cumplimiento de sus labores escolares y controlar el uso del tiempo libre.
16. Promover la conformación de Asociación de Padres de familia, Consejo de Padres y Consejo Directivo.
17. Una vez que finalice el año o cancele matrícula de su hijo o acudido se debe estar a paz y salvo con todo concepto que la institución haya determinado.
18. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
21. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
22. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
23. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
25. Dirigirse a los docentes y directivos en términos adecuados y respetuosos, sin incurrir en maltrato verbal o físico.
26. Adquirir el seguro estudiantil obligatorio, que solicita la Institución.

Art. 20. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Los derechos de los docentes y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establecen la Constitución Política, en el Estatuto Docente, Decretos 1278, 2277, ley 1620 Art 19, La Ley General de Educación, El Código Laboral, el Derecho Administrativo y las demás legislaciones vigentes.

1. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia.
2. Que sean escuchadas sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica
3. El respeto, al descanso en la jornada de trabajo, cuando no le corresponda ninguna otra actividad como turno de disciplina.
4. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa
5. Recibir incentivos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa, así mismo participar en las actividades culturales, sociales y cívicas según sus aptitudes.
6. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
7. Participar en programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
8. Las llamadas de atención por parte de los directivos deben hacerse de manera privada.
9. Recibir los recursos necesarios cuando represente a la institución en actividades técnicas, pedagógicas, culturales o deportivas.
10. Que haya una distribución equitativa en el trabajo, teniendo en cuenta el perfil profesional.
11. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas o sociales.
12. Tomar evidencias de prácticas de aula y otras actividades pedagógicas

Art. 21. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes:

1. Respetar los derechos de los demás.
2. Cumplir con el objetivo de su contratación de acuerdo a normatividad vigente.
3. Cumplir y hacer cumplir el PEI y el Manual de Convivencia.
4. Dar ejemplo en Presentación personal, responsabilidad, honestidad y rectitud en todas sus actuaciones.
5. Orientar durante toda la hora de clase las actividades pedagógicas planeadas de tal forma que se garantice la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.
6. Tratar amable y cordialmente a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
7. Representar dignamente a la institución en los diferentes eventos deportivos, sociales o culturales.
8. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
9. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
10. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas que permitan superar las barreras de aprendizaje de los estudiantes.
11. Evaluar con equidad y transparencia el desempeño de los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados.
12. Dialogar constantemente con los estudiantes y padres de familia acerca de su desempeño, fortalezas y debilidades que se detecten.
13. Permitir a los estudiantes cumplir con las citas de orientación, coordinación o rectoría.
14. Establecer comunicación con los órganos del gobierno escolar cuando sea necesario, para informar anomalías o presentar sugerencias de mejoramiento del proceso educativo.
15. Cumplir con las disposiciones de los órganos del gobierno escolar.
16. Asumir con responsabilidad la autoridad delegada.
17. Presentar en Secretaría los documentos de actualización profesional y los pertinentes a la identificación personal actualizados.
18. Colaborar con la buena utilización y manejo de documentos, equipos, muebles, materiales de trabajo y planta física que se presente.
19. Conocer las normas legales que rigen el desempeño del cargo como servidor público y cumplir con las obligaciones y funciones allí establecidas.
20. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
21. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
22. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
23. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
24. Colaborar con el control de entrada y salida de personas de la institución e informar oportunamente cualquier anomalía que se observe.
25. Colaborar de forma activa con las asignaciones de acompañamiento en el restaurante escolar, portería, y ejercer control de disciplina durante toda la jornada escolar.
26. Recibir y presentar el respectivo inventario que según su asignación le sea otorgado por la Institución.

Art. 22. DERECHOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas o sociales.
2. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
3. Ser respetado por el personal que conforma la comunidad educativa.
4. Recibir información oportuna de las fortalezas y debilidades en el desempeño de su cargo.
5. Participar activamente en la construcción, evaluación y seguimiento del PEI.
6. Presentar reclamos e interponer recursos que se necesiten.
7. Participar en programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.

Art. 23. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO.

Teniendo en cuenta los propósitos de estos cargos de la siguiente manera:

Servicios Generales: Realizar las labores de aseo, limpieza, mantenimiento y cuidado para brindar comodidad a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Celador: Vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa José María Potier de Chita y controlar el acceso de personas para evitar atentados y malos tratos contra sus Servidores y estudiantes y para con la propiedad encomendada.

Auxiliar Administrativo: Realizar actividades administrativas de archivo, control y elaboración de correspondencia, digitar y registrar las transacciones contables de las operaciones de la institución educativa y verificar su adecuada contabilización, control de inventarios y manejo de los correos institucionales y mantener al día las diferentes plataformas de registro y control de la institución.

Secretaria: Llevar registro y control de los aspectos legales de la institución y fortalecer la gestión y la administración de los procesos procedimentales y actividades, con oportunidad, eficiencia y eficacia, garantizando prestación del servicio educativo a la población escolar de la Institución Educativa objeto del servicio.

Los deberes de personal administrativo y operativo son:

1. Ser responsable en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la naturaleza del cargo.
2. Cumplir con la jornada laboral de trabajo y responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de equipos.
3. Cuidar la Instalación, propiciando un buen ambiente de trabajo y colaborar en la formación de los estudiantes a través del ejemplo.
4. Colaborar con el control de entrada y salida de personas de la institución.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía que se observe.
6. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y colaboración con los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 24. DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

1. Ser escuchados y respetados por la comunidad educativa.
2. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. No ser discriminados por razón de creencias filosóficas, políticas o religiosas.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Recibir información oportuna de las fortalezas y debilidades en el desempeño de su cargo.

Art. 25. DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

1. Ser responsable en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la naturaleza del cargo y a la normatividad vigente.
2. Todos los directivos tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el Manual de Convivencia Escolar, con todos los actores de la comunidad educativa.
3. Dirigir el plantel de conformidad con las políticas educativas nacionales y las normas vigentes.
4. Programar y organizar las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas, ecológicas y de bienestar social que redunden en beneficio de la comunidad institucional.
5. Presidir los consejos y comités correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
6. Dirigir y organizar la ejecución del proyecto educativo institucional.
7. Establecer controles y mecanismos de comunicación.
8. Dirigir y supervisar el desarrollo de actividades administrativas, académicas y de convivencia social en la institución.
9. Administrar los bienes del plantel en coordinación con el Fondo de servicios educativos.
10. Cumplir con la jornada laboral y el objetivo de su contrato.

CAPITULO VIII

ESTIMULOS

Art. 26. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES

Si un estudiante cumple con sus deberes y compromisos adquiridos tendrá derecho y participará de los estímulos establecidos.

Ameritan estímulos los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, comportamiento, espíritu de colaboración y servicio, participación en eventos deportivos y buenas relaciones humanas así:

1. Mención de Honor al finalizar el año escolar y reconocimiento ante la comunidad educativa a:
 - Los dos mejores estudiantes de cada grado que al finalizar el año escolar se clasifiquen como los mejores por su aprovechamiento académico.
 - Estudiantes de grados Undécimo que se distingan como los mejores bachilleres integrales en cada una de las modalidades, a juicio del consejo Académico.
 - El mejor estudiante en las pruebas Saber tercero, quinto, noveno y once.
 - Los estudiantes que en cada grado hayan conservado durante todo el año lectivo Excelente comportamiento.
 - Los deportistas destacados de primaria y secundaria, quienes serán elegidos por el comité de deportes de la institución.
 - El estudiante que se destaque por su espíritu de colaboración y servicio a la comunidad durante el año lectivo.
 - El estudiante que se destaque por su creatividad e investigación en sus proyectos formativos.
2. Exoneración de fallas para aquellos estudiantes que representen a la institución en eventos deportivos, culturales, sociales y científicos; sólo en el tiempo que estén representando a la institución.
3. Representar a la institución en eventos deportivos, culturales y sociales siempre y cuando cumplan con sus deberes como estudiantes y sean responsables en su preparación.
4. Participar en jornadas recreativo-deportivo-culturales especiales para el grado que por consenso del profesorado y directivas se destaque por su alto rendimiento académico, disciplinario y de aseo en cada período.
5. Figuración en cartelera y sitio web institucional, del nombre de los estudiantes de cada uno de los grados de las diferentes sedes que se destaquen por su rendimiento académico en cada uno de los periodos.
6. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y de la Institución por destacarse en un determinado valor que designe el proyecto pedagógico de democracia, tales como: Puntualidad, presentación personal, espíritu de colaboración, rendimiento académico, comportamiento ejemplar, participación comunitaria, habilidades artísticas, desempeño y espíritu deportivo, con anotación en el observador del estudiante.
7. El personero que cumpla a cabalidad con sus funciones y deberes de su cargo en la Institución, se le concederá mención de honor, se le otorgará reconocimiento en la nota del área de sociales y su labor se tendrá en cuenta como servicio social; según el reglamento interno del Consejo Estudiantil; a juicio del Consejo Académico.

Art. 27 ESTÍMULOS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

La Institución Educativa José María Potier aplica los siguientes estímulos a los directivos docentes, docentes y personal administrativo:

Además de los consagrados en la normatividad vigente, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Con el fin de velar por el clima organizacional y salud mental del personal directivo docente, docente y administrativo se realiza una salida lúdico- recreativa al año, sin afectación a los recursos educativos, ni a la prestación del servicio educativo.
2. Facilitar la asistencia a estudios superiores (especializaciones, maestrías, Doctorados) y a diplomados, congresos, seminarios y talleres de formación pedagógica; previa certificación de Secretaria de Educación, sin que se afecte el servicio educativo de los estudiantes.
3. Los directivos docentes, docentes y personal administrativo que cumplan 25 años de labor en el sector oficial y estén laborando en la Institución Educativa José María Potier son condecorados y se les otorga

un Diploma de honor acompañado de un acuerdo del Consejo Directivo como reconocimiento a su ejercicio profesional.

4. Reconocimiento público en actos con la comunidad educativa, con constancia en la hoja de vida, a sus esfuerzos y aportes especiales en los campos de la ciencia, la pedagogía, la convivencia, la cultura, el deporte, entre otros, por sus logros profesionales al servicio de la Institución Educativa.

CAPITULO XI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Art. 28 DEBIDO PROCESO

El debido proceso claramente definido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se refiere al conjunto de acciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada una de las instancias, para aplicar justicia en la búsqueda de garantías que se otorgan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un proceso académico, convivencial o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos de un Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales en el escenario democrático de la escuela. Teniendo en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia Art. 29, 87 y 96, La Ley 115 de febrero de 1994 Art. 87 y 96, la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098, el Decreto 1860 de 1994 Art. 17, Ley 1620 de 2003, entre otras normas legales vigentes.

De allí que se reconozca que la educación es un **derecho-deber** y que por ende implica no solo la existencia de derechos sino también el cumplimiento de obligaciones, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y convivenciales. Por ende, “el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.” (Sentencia T-772 de junio 22 de 2000)

El debido proceso es un derecho que busca garantizar la justicia, la restauración o reparación, la aplicación oportuna de correctivos formativos, la prevención a faltas futuras, el reconocimiento de la falta, la autorreflexión, la mediación, el aprendizaje y en todo caso la formación integral del Estudiante; ese debido proceso en la Institución Educativa José María Potier será de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lo contemplado en la ruta de atención integral, su tipificación de faltas, protocolos y acciones y correctivos.

Art. 29 DEL DERECHO A LA DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho a la honra, a un trato digno y a la defensa del estudiante o estudiantes implicados, el cual podrá exigir que:

- Se le escuche y explique su actuación y/o razones. Una explicación de la violación del reglamento y el incumplimiento de sus deberes.

- Se le practiquen pruebas.

- Solicitar la presencia del padre de familia o acudiente frente al proceso que se adelanta e interponer los recursos de reposición y apelación por escrito y en un término no superior a cinco días hábiles a partir del conocimiento de la suspensión.

- El estudiante puede exponer por escrito las razones por las cuales no firma ni acepta lo establecido en el observador del estudiante (tanto la falta cometida como el compromiso fijado).

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y

siguiendo lo legislado en este manual de convivencia.

Parágrafo 1: Cualquier correctivo puede ir acompañado de un trabajo intelectual y pedagógico que se considere útil para la formación de valores éticos y competencias ciudadanas en el estudiante.

- ✓ Permanencia condicionada en la institución, analizada y valorada por el Consejo de profesores, Comité de Convivencia, Consejo Directivo y expedición de Resolución con copia al alumno, padre de familia, y anexar a su hoja de vida del alumno.
- ✓ Sugerencia de cambio de establecimiento o cancelación de matrícula aprobada por el consejo de profesores, Comité de Convivencia y Consejo Directivo de la institución. Con copia al Padre de familia y hoja de vida del alumno.

Parágrafo 1: Si la actuación de un estudiante es considerada grave por parte del consejo de profesores, Comité de Convivencia, se sugerirá inmediatamente al Consejo Directivo la permanencia condicionada o cancelación del contrato educativo y el Consejo Directivo dará su decisión definitiva sin necesidad de agotar los pasos anteriores.

Parágrafo 2: El incumplimiento a estas normas de comportamiento, implica su correspondiente cualificación, dependiendo del análisis y consenso realizado por parte del consejo de profesores, Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.

Art. 30 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se procederá de conformidad a la siguiente normatividad: Decreto 1860/94 (artículo 17), Ley 115/94, Ley 7347/02, Ley 1098/06 (artículo 15), Ley 1620 y su Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- ✓ El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez por periodo.
- ✓ Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- ✓ El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- ✓ El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, departamental de convivencia escolar.
- ✓ Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - ✓ Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- ✓ Es responsabilidad del comité de convivencia escolar liderar los procesos de actualización del manual de convivencia como una de las primeras acciones que beneficia la convivencia de los establecimientos educativos, para ello es necesario que se conforme institucionalmente el comité

como primer paso para actualizar el manual. Por este motivo es muy importante el liderazgo y las acciones que lidere este comité escolar de convivencia y se caracterice por el dialogo y el trabajo en equipo.

CONFORMACION COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Teniendo en cuenta que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia, que el artículo 12 de la Ley 1620, define el Comité Escolar de Convivencia escolar así:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ley 1620, mediante el Artículo 13, define como funciones del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, de familia, acudiente o un compañero el E.E.
4. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el art. 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los DHSR.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los DH la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya cometido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Estudiar los casos de estudiantes con dificultades comportamentales.
10. Establecer correctivos a los estudiantes que incumple el manual de convivencia.
11. Hacer seguimiento a los casos tratados y motivar a los estudiantes que logren mejorar su comportamiento.
12. Reportar a Consejo Directivo, los casos tratados y situaciones Tipo II y Tipo III, para posibles sanciones de suspensión o expulsión, lo mismo situaciones que requieren intervención de instancias estatales.
13. Llevar registro de todas las sesiones de trabajos y procesos realizados

14. Establecer convenios con entidades externas que apoyen procesos de prevención y formación.
15. Liderar el proyecto de convivencia mediante la sensibilización y capacitación a todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Velar por el cumplimiento del manual de convivencia
17. Evaluar periódicamente el funcionamiento del proyecto de convivencia.

Con el fin de garantizar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en convivencia escolar, en la Institución Educativa José María Potier, se crearan los siguientes comités:

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR SEDE

Este comité estará conformado por:

- El(los) docente (s) de la sede
- El personero de estudiantes de la sede
- Un representante de los padres de familia

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR GRADO

Este comité estará conformado por:

- El director de grado
- El estudiante que se elija como mediador de conflictos en el grado
- Un representante de los padres de familia

FUNCIONES DE LOS COMITES DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR SEDE Y POR GRADO

- Estos comités tendrán como función principal, colaborar con las actividades de promoción, prevención, atención y seguimiento en convivencia escolar
- Los comités estarán previamente capacitados como mediadores de conflictos, para intervenir en los momentos que se requiera, de la manera más asertiva posible.
- Estos comités estarán asignados para situaciones Tipo I.

Art. 31. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El congreso de la Republica expidió la Ley 1620 el 15 de marzo de 2013, a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Donde se establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Posteriormente el ministerio de educación Nacional en la serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013, presenta un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los EE del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar.

En la Guía pedagógica para la convivencia escolar N° 49 del ministerio de educación nacional en consenso con las secretarias de educación desarrolla la concepción de una educación de calidad como aquella que “forma ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz, e implica ofrecer una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural”.

Fundamentados en los anteriores referentes Las I.E deberá realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La ruta de atención integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instituciones, instancias y actores del sistema nacional de convivencia escolar en relación a sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; con el fin de fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar y así evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A continuación se describe la ruta de atención integral de los niños, niñas y adolescentes que conforman el estudiantado perteneciente a la I.E. José María Potier, teniendo como referente la aplicación de la Constitución política de Colombia, la ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2006. Decreto 1290 de 2008, la ley general de educación, la guía 49 y demás normas y sentencias de la corte que aunque no están nombradas en el presente manual se tienen en cuenta para la resolución pacífica de conflictos, el dialogo y la convivencia escolar.

Art. 32. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

A. PROMOCIÓN

Es la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior.

ACTIVIDADES DE PROMOCION		
Movilización de personas y formas de pensar	Formulación de políticas institucionales	Desarrollo de iniciativas y proyectos
<p>Se reconoce que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tener en cuenta toda la comunidad educativa. El diálogo para mejorar la convivencia. Todos nos expresamos ante la sociedad de modos diferentes. Utilizar la democracia como estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia. Tener en cuenta la participación y la inclusión. 	<p>Propuestas que la comunidad educativa plantea para que sirvan como guía al proporcionar un marco de acción lógico y consistente (PEI).teniendo en cuenta DDHH y DHSR.</p> <p>Políticas que las IE deben seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> La comunidad educativa presenta variedad de miradas, creencias e intereses. Una política significativa para mejorar la convivencia. Las diversas expresiones políticas de la comunidad educativa deben tener espacios de expresión. La democracia es la mejor estrategia pedagógica para construir pertenencia, implicación y corresponsabilidad. <p>Para lograr lo anterior las principales herramientas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> PEI plan de Estudios Manual de convivencia 	<p>Para dar cumplimiento a los DDHH y DHSR es necesario que estos se articulen con otras políticas institucionales y la participación de diferentes personas de la comunidad educativa.</p> <p>Para lograr lo anterior se pueden desarrollar dos tipos de iniciativas y proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proyectos pedagógicos y transversales. Iniciativas y proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, que busquen construir un clima de: <ul style="list-style-type: none"> Relaciones entre estudiantes y docentes(reflejando el bienestar propio como el de los demás) No se permitan agresiones de ningún tipo (insultos, apodos, ni golpes, ni exclusiones, ni acoso) No incitar o reforzar las agresiones que se observen entre la comunidad educativa. Disciplina democrática siendo ejemplo de empatía y asertividad. Las normas y los acuerdos deben ser contruidos colectivamente, claros, comprendidos por todas las personas involucradas y aplicados de manera coherente.

B. PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

1. Identificación de factores de riesgo y protección: Identificar las situaciones más comunes que ocurren en la I.E, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHHY DHSR. Lo anterior a partir de particularidades del clima escolar, de análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de situaciones más
2. Construcción de estrategias pedagógicas
 - Se recomienda garantizar condiciones pedagógicas propicias para la construcción de ciudadanía y convivencia
 - Establecer y mantener escenarios participativos donde la comunidad pueda incidir en las decisiones institucionales referidas a la convivencia
 - Establecer mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generen
 - Definir herramientas de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste cualitativo de las estrategias
 - Incentivar el compromiso y apoyo de las directivas docentes y el Consejo Académico para implementar las estrategias generadas.
 - Incentivar la participación de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa
3. Comunicación y manejo de la información

Las estrategias de comunicación e información son las encargadas de impulsar las demás actividades del componente de prevención, es decir, la identificación de factores y la construcción de estrategias pedagógicas.

- Identificar, a partir de las acciones pedagógicas que se plantean en los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral
- Determinar cuál es el objetivo de cada estrategia de comunicación teniendo en cuenta el tipo de actividades por apoyar
- Estructurar quiénes son los públicos objetivo que se quieren involucrar en cada una de las actividades e identificar qué rol cumplirán dentro de ellas
- Diseñar instrumentos que ayuden a difundir la información entre los diferentes públicos (pendones, tableros de anuncios, murales, plegables, videos, correos electrónicos, reuniones, foros, etc.
- Generar mecanismos para garantizar el manejo confidencial de información, identificando los actuales canales de comunicación
- Es importante que se trabaje en el desarrollo de relaciones con otras entidades y personas para involucrarlos en alianzas estratégicas.

C. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la

promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Si se agota esta etapa, será necesario la activación de protocolos de otras entidades.

En cuanto al componente de Seguimiento, de acuerdo a la Ley 1620 y decreto 1965, se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; Sin perjuicio de lo anterior, los docentes, orientadores, coordinadores y los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

En el componente de seguimiento, se hacen necesarios los siguientes elementos a implementar en las acciones de promoción, prevención y atención:

1. Establecer criterios de observación. Definir personas encargadas
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos.
3. Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas
4. Evaluar el impacto de las acciones y el manejo de las situaciones.
5. Promover nuevas estrategias, ajustes y manejo de las situaciones.

Art. 33. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Comportamentales)

Situaciones Tipo I. (DECRETO 1965 Art. 40.)

“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

En este tipo de faltas están:

1. Descuidar la salud e higiene personal y hacer mal uso de la presentación personal, uso de maquillaje, peinado o bisutería que no estén acordes a los colores y uso del uniforme.
2. Realizar o fomentar actitudes o acciones que afecten negativamente el ambiente escolar.
3. Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la institución.
4. No acatar la autoridad o hacer mofa de ello.
5. El uso de medios tecnológicos como celulares, MP3, MP4, u otros elementos que obstaculicen el desarrollo de actividades pedagógicas.
6. La inasistencia e impuntualidad injustificada a las actividades pedagógicas, complementarias, y actos de comunidad.
7. El incumplimiento con tareas y trabajos programados dentro de las actividades académicas.
8. Presentarse reiteradamente sin los materiales requeridos para las labores académicas.
9. Porte incompleto o inadecuado de los uniformes reglamentarios de la Institución. (El desaseo personal y el porte inadecuado de los uniformes reglamentarios de la Institución.)
10. Incumplimiento de los reglamentos internos o mal uso de espacios físicos como el restaurante escolar, tienda escolar, transporte escolar, dependencias deportivas, salas de reunión, tecnología, materiales didácticos o deportivos del colegio y demás sitios de la Institución.
11. Negociar bienes, hacer rifas, o comercializar artículos dentro de la institución, sin previa autorización del rector.
12. Evadir clase, o cualquier actividad que represente a la Institución.
13. Realizar demostraciones afectivas que generen escándalo en la comunidad educativa.
14. Confabulación y conformación de grupos que inciten a la indisciplina y entorpecer el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales.
15. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, o demás personas de la institución.
16. Devolver en malas condiciones los materiales y elementos, que fueron entregados o facilitados para el desarrollo de sus labores académicas.
17. Ausentarse de manera injustificada a las actividades académicas.
18. Mantener en desaseo el aula de clase y demás dependencias de la Institución.
19. Ocultar información que envíen los docentes, directivos o administrativos de la Institución a los padres de familia.
20. No hacer uso del conducto regular para resolver dificultades disciplinarias y académicas
21. Ser cómplice en las faltas tipo I o entorpecer las investigaciones disciplinarias relacionadas con estas faltas.
22. Y otras faltas que presenten las mismas características de faltas de situación Tipo I.

FALTAS TIPO I QUE NO SE CONVIERTE EN TIPO II

1. Descuidar la salud e higiene personal y hacer mal uso de la presentación con maquillaje, peinado o bisutería extravagante; que no estén acordes a los colores y uso del uniforme.
2. Practicar apuestas o juegos de azar dentro de la institución.
3. El incumplimiento con tareas y trabajos programados dentro de las actividades académicas.
4. Presentarse reiteradamente sin los materiales requeridos para las labores académicas.
5. Porte incompleto o inadecuado de los uniformes reglamentarios de la Institución. (El desaseo personal)
6. Negociar bienes, hacer rifas, o comercializar artículos dentro de la institución, sin previa autorización del rector.
7. Evadir clase o cualquier actividad que represente a la Institución.
8. Realizar demostraciones afectivas que distraigan o generen escándalo en la comunidad educativa.
9. Ser cómplice en las faltas tipo I o entorpecer las investigaciones disciplinarias relacionadas con estas faltas.
10. La inasistencia e impuntualidad injustificada a las actividades pedagógicas, complementarias y actos de comunidad.
11. Mantener en desaseo el aula de clase y demás dependencias de la Institución.
12. No hacer uso del conducto regular para resolver dificultades disciplinarias y académicas

LA REINCIDENCIA (4 VECES) EN LAS SIGUIENTES FALTAS SERÁN CATEGORIZADAS COMO TIPO II PUESTO QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Realizar o fomentar actitudes o acciones que afecten negativamente el ambiente escolar.
2. El uso de medios tecnológicos como celulares, MP3, MP4, u otros elementos que obstaculicen el desarrollo de actividades pedagógicas.
3. Comportamiento inadecuado o mal uso de espacios físicos como el restaurante escolar, tienda escolar, transporte escolar, dependencias deportivas, salas de reunión, tecnología, materiales didácticos o deportivos del colegio y demás sitios de la Institución.
4. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, o demás personas de la institución.
5. Todo acto escrito que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
6. Confabulación y conformación de grupos que inciten a la indisciplina y entorpecer el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales.
7. No acatar la autoridad o hacer mofa de ello.
8. Devolver en malas condiciones los materiales y elementos, que fueron entregados o facilitados para el desarrollo de sus labores académicas.

9. Ocultar información que envíen los docentes, directivos o administrativos de la Institución a los padres de familia.

CUANDO SE REINCIDA CUATRO VECES, EN ALGUNA DE LAS FALTAS ANTERIORES SE CONVERTIRÁ EN UNA FALTA TIPO II Y SE APLICARA EL PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.

PROTOCOLO PARA FALTAS TIPO I

1. Cuando el(los) estudiantes) comete(n) una falta tipo I, se hace llamado de atención verbal y diálogo con el docente o persona que detecte o evidencie la falta, recalcando la influencia de su comportamiento y el efecto en el ambiente escolar, y se hace adquisición de compromisos.
2. De ser necesario reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. De ser necesario, fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia
4. Al reincidir en la falta dos veces, se hará diálogo con la persona que detecto la situación y acuerdo verbal con director de grado, dejando constancia escrita y se hace remisión a psico - orientación.
5. Al reincidir tres veces en la misma falta se hará; citación al padre de familia o acudiente a coordinación y firma de compromisos en el observador y en caso de no evidenciarse un cambio positivo en esta conducta se verá reflejado en la valoración de comportamiento, que se dará en Consejo Académico.
6. Cuando sean agotados los puntos anteriores y la falta reincida será remitido al comité de convivencia escolar con todo su expediente, para que el caso sea analizado y definan estrategias de solución, entre ellas reporte a Comisaría de Familia.
7. Cuando el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por la Institución, sin justa causa y conciliación, se remitirá el caso a Comisaria de Familia y en caso omiso se remitirá a Procuraduría de Familia que corresponda.
8. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, o si se requiere acudir a los protocolos para situaciones tipo II.

Situaciones Tipo 2.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

Entre las faltas disciplinarias tipo II están:

1. Porte de elementos corto-punzantes (cuchillos, bisturíes, cuchillas, los canutos de los esferos, navajas), con intención amenazante a algún miembro de la comunidad educativa.
2. Riñas entre compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales o físicas.
3. Practicar ritos satánicos, espiritismo y cualquier otro acto que atente contra el bienestar físico o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. El encubrimiento de las faltas tipo II de los compañeros, la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas.
5. Formar, trasladar o introducir a la institución agrupaciones con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios.
6. Matoneo, bullying o cyberbullying en la comunidad educativa
7. Y otras faltas que presenten las mismas características de faltas de situación Tipo II.

PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas, diseño de estrategias preventivas y correctivas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965/2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho al respeto, a la privacidad y no recibir injerencia arbitraria en su vida privada. No se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor a menos que sea por un interés superior que lo justifique.

Situaciones Tipo 3.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre ellas están:

1. Dañar o destruir, pintar o escribir en los diferentes elementos que hay en la institución: mobiliario, libros materiales de laboratorio, paredes o cualquier sitio del colegio.
2. Conductas sexuales inapropiadas que conlleven a delitos o que atenten contra la libertad, integridad y formación de cualquier individuo.
3. Discriminación debido a la apariencia, orientación sexual, práctica religiosa o etnia.
4. Conductas o agresiones físicas que atenten contra la vida de algún ciudadano y/o generen lesiones personales
5. Venta, porte o consumo de sustancias psicoactivas (spa) ilegales, dentro de la institución o en actividades donde se le represente.
6. Hurto comprobado dentro de las instalaciones del plantel.
7. Extorsión a los compañeros de la comunidad educativa
8. Retención forzosa en perjuicio de algún compañero de la comunidad educativa
9. Cometer fraude en cualquiera de sus formas.
10. Uso de elementos corto-punzantes (cuchillos, bisturíes, cuchillas, los canutos de los esferos, navajas), que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
11. Porte o uso de armas de fuego dentro de la Institución o representando algún evento de la misma.
12. Usar, promover o difundir el uso de material pornográfico
13. Realizar amenazas de tipo escrito, verbal o corporal hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Ser cómplice en las faltas tipo III o entorpecer las investigaciones disciplinarias relacionadas con estas faltas.
15. Hacer uso del nombre de la institución para cualquier actividad no autorizada por la rectoría del plantel.
16. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución y actos o símbolos nacionales.
17. Todo acto que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de la comunidad educativa.

18. Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envíe el colegio a los acudientes o padres de familia
19. Incitación a la violencia.
20. Cualquier otra falta acción y omisión que está contemplada en el código penal, código de policía, que atente contra el código de infancia y adolescencia y que viole la legislación colombiana

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO 3

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. La I. E. adoptará las medidas inmediatas tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
10. Todo conflicto debe ser solucionado en el término de tres días hábiles, dejarán constancia escrita para conocimiento de los padres. Los registros de los hechos se harán en el observador del estudiante y/o de ser un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta policial de acuerdo a la ley 1098 de infancia y adolescencia,

Art. 34 SANCIONES PEDAGÓGICAS

1. El cometer faltas tipo I, II, o III, le repercutirá en la valoración del comportamiento y disciplina en el respectivo período académico.
2. Desarrollo de un trabajo escrito a mano o cartelera, en el que reflexione acerca de la falta cometida y sus consecuencias; este trabajo será calificable en la asignatura que se estipule. (Tipo I(Reincidentes por segunda vez))
3. Desarrollo de un trabajo escrito a mano o cartelera, en el que reflexione acerca de la falta cometida y sus consecuencias; y fije compromisos por parte del estudiante; este trabajo debe ser socializado ante la comunidad educativa. (Tipo I(Reincidencia por tercera vez))
4. Desarrollo de un trabajo escrito en acompañamiento del padre de familia, en el que reflexione acerca de la falta cometida y sus consecuencias y fije compromisos por parte del estudiante y su acudiente; este trabajo debe ser socializado ante la comunidad educativa. (Tipo I (Reincidencia por cuarta vez))
5. Se firmará acta de compromiso entre el estudiante, padre de familia o acudiente y el comité de convivencia de la Institución.
6. En caso de llegada tarde reiterativa, se solicitará acompañamiento del padre para la hora de llegada del estudiante. (Tipo I (Reincidencia por cuarta vez))
7. En caso de seguir llegando tarde, en acuerdo con padres de familia y/o acudiente el estudiante deberá colaborar con el aseo de las instalaciones de la planta física de la Institución.
8. Suspensión de las clases con asistencia a la biblioteca de la Institución, de 1 a 3 días, junto con el acudiente para desarrollar los trabajos asignados por parte de los docentes y/o Coordinadoras. (Según criterio de comité de convivencia)
9. Perder los beneficios adquiridos a título de estímulos, contemplados en el presente Manual de Convivencia. (Tipo I ((si hay incumplimiento de compromisos escritos))
10. En caso de estar participando en algún evento deportivo, cultural o de participación ciudadana en los que represente a la Institución, antes de cometer la falta, será motivo de exclusión de dicha participación.(Tipo II)
11. Según Artículo 23, Numeral b del decreto 1860, El comité de Convivencia Escolar, remitirá el caso al Consejo Directivo, para que sugiera estrategias a los padres o acudiente respecto a la permanencia de su hijo o acudido en la Institución.

Art.35. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

En el proceso de resolución de situaciones Tipo I, II y III, es necesario seguir el protocolo correspondiente, y la aplicación de sanciones y correctivos según corresponda; sin embargo, luego de agotar dichos protocolos y procesos, para las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría

de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
- En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.
- Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.
- En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. Y demás acciones consagrados en el artículo 45 del decreto 1965.

Art. 36. DE OTRAS SITUACIONES Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los estudiantes deben aprender a comportarse con seguridad como peatones y usuarios del servicio de transporte escolar cuando suben y bajan del bus escolar, así como cuando van dentro de él.

Es importante que tanto Padres de Familia, Acudientes, Directivos Docentes y Operadores de Transporte a través de las monitoras (acompañantes de ruta) cumplan y enseñen a los estudiantes el acatamiento de las siguientes reglas básicas:

1. Llegar a tiempo a la ruta escolar.
2. El padre de familia o acudiente debe estar con el niño 10 minutos antes en el paradero de la ruta escolar, y esperar a sus niños en los paraderos establecidos y no exigir que la acompañante y los de más niños esperen hasta cuando llegue el padre de familia al paradero.

3. Es un deber del padre de familia o acudiente entregar al niño a la acompañante de la ruta (monitora) al inicio del recorrido en el paradero estipulado y recibirlo cuando termine la jornada escolar una vez el niño descienda de la ruta en el mismo sitio.
4. No correr para llegar al bus escolar, ni tampoco al salir. No empujar a los demás.
5. Apartarse hacia atrás cuando llegue el bus escolar.
6. Mantenerse sentado en el sitio o silla asignada dentro del bus escolar
7. Obedecer las indicaciones de seguridad y manejo impartidas tanto por conductor como la monitora.
8. No empujar al ir hacia la salida.
9. No gritar ni generar desorden durante los recorridos.
10. Esperar la señal del conductor o monitora antes de cruzar por delante del automotor.
11. Cruzar siempre al menos 3 metros por delante del bus escolar.
12. Nunca agacharse por debajo o cerca del bus escolar.
13. El estudiante debe permanecer sentado y tranquilo en el asiento hasta que el bus escolar esté completamente parado. No hay que cambiar de asiento a menos que sean instrucciones del conductor, el monitor o el rector.
14. Las manos, los pies y la cabeza deben mantenerse siempre dentro del bus escolar.
15. Identificar las zonas de peligro del autobús (las áreas alrededor del autobús que se encuentren en los puntos muertos o ciegos del conductor), con el fin de prevenir accidentes.
16. Evitar llevar objetos sueltos (estudiantes) que se puedan caer generando accidentes dentro y fuera del automotor.
17. El Establecimiento educativo podrá contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio de transporte escolar a través de directrices, reglas o mecanismo sin que estos vayan en contravía a las Normas de Transporte Escolar o a las condiciones de prestación pactadas por el Departamento con cada uno de los operadores de transporte.

a) **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente, informa a la coordinación, en caso de emergencia se solicitara servicio de ambulancia y /o se acompañará al menor al centro de salud. El docente avisará al padre de familia.

b) **PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASOS DE ESTUDIANTES CON NEE**

1. Detección por parte del docente de la NEE
2. Remisión escrita a orientación a través del formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar la valoración psicopedagógica correspondiente.
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión del caso al sector de salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Las recomendaciones y resultados serán socializadas con el director de grado, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño del currículo flexible por docente de área o tutor.

c) **PROTOCOLO DE ATENCION DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO.**

1. Remisión de la persona que conoce la situación al docente titular

2. Charla con el estudiante y sus padres de familia.
 3. Remisión a coordinación académica.
 4. Remisión al docente de área para elaborar un plan de mejoramiento.
 5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área
 6. Si continúa la situación se remite a orientación, a EPS para valoración por especialistas y se sigue con apoyo y valoración psicopedagógica y trabajo con padres.
- d) **PROTOCOLO DE ATENCION EN CASO DE CONDUCTAS DE AMENAZA SUICIDA.**
1. La persona que conoce o identifica la ideación suicida, deberá comunicar al Orientador Escolar o coordinador de la I.E, para garantizar la atención
 2. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación al padre de familia o acudiente.
 3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
 4. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud
 5. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.
 6. Se reporta al Observatorio del Delito.
 7. El Orientador Escolar realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
 8. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento
- e) **PROTOCOLO DE ATENCION EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO**
1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al Orientador Escolar o coordinador de la I.E para garantizar la atención del caso.
 2. El Orientador Escolar o Coordinador brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis; se debe garantizar la atención en salud, informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de I.E. para contener situación, realizara reporte a observatorio del delito y realizar seguimiento.
- f) **PROTOCOLO DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirija.
 2. Segunda remisión a orientación, reporte a comisaria de familia, bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
 3. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
 4. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizarán
 5. Seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

g) PROTOCOLO PARA ATENCIÓN EN CASO DE DESERCIÓN ESCOLAR

La deserción escolar, en algunos casos implica un fracaso escolar, ya que el estudiante que abandona sus estudios si no lo es por causas pasajeras (por ejemplo, un viaje o una enfermedad suya o familiar) difícilmente retomará sus estudios. En la mayoría de los casos, es justamente una historia de fracasos escolares lo que determina que el alumno se desmotive, y ya no quiera concurrir más a las aulas. A esto se suma la falta de contención familiar y la baja autoestima. En el mejor de los casos quien deja el colegio, aprenderá un oficio o conseguirá algún trabajo no calificado, y en la peor de las situaciones no tendrá ninguna ocupación, con grave riesgo personal y social.

1. Cada docente llevará su control de asistencia y en los casos registrados que se identifique inasistencia continua, se informará al director de grado.
2. El director de grado analizará si existe en el caso del estudiante, identificación de situaciones académicas o de convivencia y el director de grado remite el caso a coordinación.
3. El (la) Coordinador(a), hace llamada telefónica o citación (según el caso) al padre de familia, para investigar las causas de la deserción y se hace diligenciamiento de un formato para estos casos.
4. Según la situación, se remite el caso a psico- orientación, para buscar estrategias de solución. De lo cual se dejara constancia escrita.
5. Si la situación persiste, El (la) Coordinador(a), pone el caso en conocimiento del señor Rector, quien lo remite a Comisaría de Familia con copia a personería.

h) PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE DEMORA EN MATRICULA

Según lo establecido en la LEY 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su Art. 39, define las Obligaciones de la familia así: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Por lo tanto, es obligación de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. Por lo anterior la institución educativa establece:

1. Informar por escrito al padre de familia para que se presente a la institución y formalice el proceso de pre- matricula o matricula de su hijo, teniendo en cuenta que debe enviar la información de los documentos que se requieren para dicho proceso.
2. Los estudiantes que no estén matriculados no tiene derecho a recibir los servicios educativos (restaurante y transporte escolar) que presta la institución ya que al no estar registrado en el SIMAT no llegan recursos para su atención dentro de la institución.
3. Luego de vencido el plazo para la matricula (véase Art. 4 del presente manual) se le hace una citación al padre de familia, para su presentación obligatoria en la Institución Educativa.

4. Si persiste la situación, el Rector de la Institución informará por escrito a comisaría de familia, para que esta entidad active el protocolo a seguir.
5. De no solucionar la situación, la Institución Educativa, enviará nuevamente el caso a Comisaría de familia, con copia a personería y se devolverá al estudiante hasta que su padre de familia o acudiente realice el proceso de matrícula o renovación de matrícula.

i) PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito al orientador quien debe guardándose la reserva de la identidad, sobre los hechos que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la I.E, además recomendará atención en salud.
3. En cualquier caso el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.
4. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector.
5. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.
7. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, de acuerdo a Situación Tipo III.

ARTÍCULO 36: IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS. PROCESOS DISCIPLINARIOS, CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO. Para estas faltas disciplinarias en las cuales no aplican los protocolos establecidos para el componente de Atención Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Las faltas leves, graves y gravísimas que a continuación se describen se constituyen en comportamientos inconvenientes que perturban y obstaculizan el desarrollo del proyecto educativo institucional (PEI) y el buen funcionamiento de la institución. Sin embargo por ser situaciones que no implican violencia escolar, se atienden y tramitan vía procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos, por fuera de los protocolos de atención diseñados para la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves:

- 1) Interrumpir la clase hablando a destiempo o haciendo intervenciones, charlas inoportunas.
- 2) Levantarse inoportuna o injustificadamente del puesto o lanzar gritos extemporáneos durante la clase.
- 3) Incumplir con la responsabilidad del aseo en el aula y/o en la institución sin excusa.
- 4) Utilizar en horas de clase o en otras actividades pedagógicas donde no están permitidos, dispositivos electrónicos y demás elementos y equipos similares: teléfonos celulares, computadores portátiles, tablets, radios, grabadora con audífonos, video juegos, etc. (Nota: la institución no se hace responsable por ningún aparato u objeto de alto costo que el estudiante introduzca en sus instalaciones, por tanto se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del estudiante).
- 5) Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc., en clase o en otras actividades pedagógicas donde no está permitido.
- 6) Realizar compras en la tienda durante las horas de clase o en el transcurso de otras actividades pedagógicas sin autorización previa.
- 7) Permanecer sin autorización dentro de las aulas en el tiempo no indicado.
- 8) Evadir las clases sin haber solicitado autorización previa al docente o directivo docente que corresponda.
- 9) Incumplir con las tareas que se asignan para realizar dentro y/o fuera de la clase, con material de trabajo que se solicita para las actividades.
- 10) Incumplir con las actividades culturales, religiosas, deportivas y sociales a las que previamente se ha comprometido.
- 11) Desplazarse por la institución perturbando el ambiente escolar en cualquier forma.
- 12) Maltratar las sillas y demás mobiliario en cualquier forma: arrastrarlas, pararse de ellas, rayarlas,
- 13) Arrojar basuras en lugares inadecuados: aulas de clase, patios, gradas, corredores, jardines, entre otros.
- 14) Transitar en bicicleta, patineta o cualquier otro tipo de vehículo dentro de la institución.
- 15) Destruir y/o utilizar las carteleras, tableros y decoración para fines diferentes a los señalados.

- 16) Presentarse a la Institución sin el uniforme correspondiente según el horario (diario o educación física) o portándolo en forma inadecuada o incompleto.
- 17) Presentarse a la institución en condiciones de aseo e higiene inadecuadas.
- 18) Llegar tarde al colegio y/o a las clases sin justificación. Faltar a las clases y/o actividades pedagógicas programadas por la institución sin excusa.
- 19) Ingresar a la Institución de manera irregular o permanecer en ella en jornadas o días que no corresponden, sin previa autorización escrita del Rector, Coordinador o educador que lo requiera.
- 20) Entrar sin autorización a las oficinas reservadas al personal directivo, docente y/o administrativo sin autorización.
- 21) Vender o comprar o promocionar artículos en lugares o a personas diferentes de las autorizadas por la institución durante la jornada escolar.
- 22) El porte, consumo o venta de cigarrillos.
- 33) La práctica de juegos de azar y apuestas.

FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves:

- 1) Tener registradas en el observador tres o más faltas leves, bien sean iguales o diferentes.
- 2) Incumplir los acuerdos realizados en los procesos de mediación o las acciones de reparación e indemnización acordadas en los procesos disciplinarios que se adelanten ya sea con docente, director de grado o coordinación.
- 3) Salirse de clases sin la debida autorización o permanecer fuera del aula en hora de clase.
- 4) Hacer mal uso del servicio de restaurante y demás servicios de alimentación o Tienda Escolar.
- 5) Hacer mal uso de los servicios públicos.
- 6) Comportamientos inadecuados o que introducen desórdenes significativos en restaurante escolar, cafeterías, biblioteca, sala de cómputo, laboratorios, aulas o cualquier otro espacio institucional.
- 7) Fomentar desordenes, usando sustancias como: agua, huevos, talcos, tierra o cualquier otra sustancia; dentro y fuera de la institución o en sus alrededores.
- 8) La participación irrespetuosa en actos académicos, religiosos, cívicos y/o culturales.
- 9) Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos externos, deteriorando el buen nombre de la institución.
- 10) Asociarse para cometer faltas leves.
- 11) No proporcionar información o proporcionar información falsa sobre su identidad a docentes y directivos docentes. Valerse de la mentira para justificar acciones o comportamientos. Suplantar firmas en cualquier documento institucional.
- 12) La copia o la complicidad en la copia de exámenes, trabajos de investigación o proyectos. Hacer cualquier tipo de fraude en las evaluaciones.
- 13) Atentar contra el medio ambiente, la biodiversidad y la bioética (maltratar, no cuidar o destruir las zonas verdes, la fauna y la flora escolar; no cuidar el aseo; quemar canecas de basura; usar agua para juegos o para mojar a los demás...)
- 14) Atentar de cualquier manera contra los bienes, muebles, instalaciones e infraestructura de la institución.
- 15) Hacer uso indebido del uniforme fuera de la institución.
- 16) El irrespeto a los símbolos patrios y del colegio.
- 17) Presentarse en estado de embriaguez o en estados de alteración de la conciencia a las clases u otras actividades pedagógicas.

- 18) Traer material pornográfico y/o hacer uso indebido de conectividad o de programas computacionales para este fin.
- 19) Dejar de asistir a la institución o ausentarse de ella sin autorización de los padres.
- 20) No informar a los padres de familia o acudientes sobre reunión académica o cualquier otro tipo de citación hecha por docentes o directivos docentes. Entorpecer deliberadamente la comunicación entre acudientes y educadores.
- 21) No acatar (desacatar) las solicitudes y/o recomendaciones de los docentes, directivos docentes y personal de apoyo administrativo y logístico.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Se consideran faltas gravísimas:

- 1) Incurrir por segunda vez en situaciones tipo II, iguales o diferentes.
- 2) El incumplimiento de los compromisos establecidos en coordinación firmados en el contexto de la atención de Faltas Graves.
- 3) La reincidencia en el incumplimiento de los compromisos establecidos en coordinación firmados en el contexto de la atención de Faltas Graves.
- 4) Incumplir las acciones de reparación e indemnización acordadas en los procesos disciplinarios realizados por situaciones tipo Graves y Gravísimas.

Para la atención de las situaciones LEVES, GRAVES Y GAVÍSIMAS en las cuales no aplican los protocolos establecidos la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se aplicarán los procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos que a continuación se indican:

Nota: “Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones”. (MEN, 2014, Guías pedagógicas para la convivencia escolar –Guía 49-, p. 150)

DEBIDO PROCESO FALTAS LEVES

Cuando el estudiante incurre en una falta leve en las cuales no aplican los protocolos establecidos la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se podrá recurrir a dos procedimientos: 1) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta, sea docente, director de grupo o directivo docente; hace el registro de la misma en forma inmediata con sus respectivos descargos y el compromiso de mejoramiento correspondiente. 2) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta, sea docente, director de grupo o directivo docente, notifica en forma oral al estudiante involucrado, propone sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y faltas) dejando claro que los términos para dicha sanción pedagógica se vencen al iniciar el penúltimo día hábil del periodo. Los términos para registrar anotaciones, compromisos de mejoramiento y descargos pendientes por faltas leves susceptibles de sanción pedagógica que hayan sido notificadas en forma oral se vencen el último día hábil del período lectivo.

Nota: las faltas leves que se cometen por primera vez (con excepción de las llegadas tarde), son susceptibles de sanción pedagógica, en caso de reincidencia no aplica este beneficio.

En caso de reincidencia en faltas leves (similares o diferentes) por tercera vez, son competentes los docentes, directores de grupo y directivos docentes para redactar comparendo pedagógico escrito al estudiante, con su respectivo correctivo pedagógico después de hacer los descargos correspondientes.

Nota: los comparendos pedagógicos, los acuerdos comportamentales y de Coordinación disciplinaria, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin,

los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados ya sea en el Observador del Estudiante o Coordinación Disciplinaria una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien del Comparendo pedagógico, coordinación disciplinaria o en orientación.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVES

Este proceso aplica cuando el estudiante incurre en una falta grave, para la cual no aplican los protocolos establecidos la ruta de atención integral para la convivencia escolar, entre las cuales se incluyen: 1) incumplimiento de Comparendo Pedagógico por reincidencia en faltas leves en las que no aplican los protocolos establecidos la ruta de atención integral para la convivencia escolar 2) las que han sido tipificadas Manual de Convivencia como faltas Graves.

En el primer caso (incumplimiento de contrato por reincidencia en situaciones tipo 1), quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo del proceso de incumplimiento del contrato por reincidencia en faltas graves, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a coordinación, desde donde se definirá el proceso y la sanción disciplinaria, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde coordinación o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse del incumplimiento de comparendo pedagógico, se trata de una falta grave, por tanto el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación y firma de compromiso en coordinación y anotación en el observador del estudiante. Las sanciones pedagógicas y/o disciplinarias aplicables en estos casos son: firma de incumplimiento de comparendo con sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y situaciones).

En el segundo caso (falta grave diferente de incumplimiento de contrato por reincidencia en faltas leves) quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta grave, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a coordinación, desde donde se definirá el proceso y la sanción disciplinaria, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde coordinación o se podrán delegar a otros docentes y/o directivos docentes. Por tratarse de una falta grave el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y faltas); firma de compromiso en coordinación con remisión a orientación, anotación en el Observador del estudiante, trabajo pedagógico individualizado sea extra clase o en jornada académica con asesoría de coordinación o psicoorientador, remisión a Comité de Convivencia Institucional; desescolarización preventiva si la situación lo amerita hasta que se reúna el comité de Convivencia a estudiar el caso vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo y posterior recomendación a Consejo Directivo en caso de cambio de institución.

Nota: los comparendos pedagógicos, los acuerdos en coordinación, psicoorientación, las suspensiones, las actas de Comité de Convivencia y las desescolarizaciones, deberán registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de comparendo pedagógico, compromiso, acta, suspensión o desescolarización.

El vencimiento de términos de los procesos de atención de faltas graves: en ningún caso el plazo para atender y definir estas situaciones podrá ser superior a un período lectivo (diez semanas).

Para sancionar faltas graves, el Consejo Directivo de la institución deberá otorgar competencia a la rectoría para suspender y/o desescolarizar hasta por un período lectivo (diez semanas) o aplicar otras sanciones que considere pertinentes.

Nota: El único organismo con competencia para sancionar una falta grave con cancelación de matrícula o negación de cupo para el año siguiente es el Consejo Directivo de la institución, mediando recomendación del Comité Institucional de Convivencia por tanto cuando se considere necesario este tipo de sanción deberá convocarse a este organismo.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Este proceso aplica cuando el estudiante incurre en una falta gravísima, para la cual no aplican los protocolos establecidos para el componente de atención de la integral para la convivencia escolar, entre las cuales se incluyen: 1) la reincidencia en el incumplimiento del Comparendos Pedagógico por reincidencia en faltas leves y graves, 2) las que han sido tipificadas en el Manual de Convivencia como faltas gravísimas.

En el primer caso (reincidencia en incumplimiento de comparendos, acuerdos o compromisos de faltas leves y graves), son competentes los docentes, directores de grupo y directivos docentes para remitir el caso a coordinación, desde donde se definirá el proceso y la sanción disciplinaria, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde coordinación. Por tratarse de reincidencia en incumplimiento de comparendos pedagógicos, compromisos en coordinación, se trata de una falta gravísima, por tanto el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: suspensión desde un día hasta un período lectivo (notificada vía comunicado de coordinación); sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y faltas). Si después de esta sanción continúa la reincidencia en faltas leves o graves, se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar para estudio vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo para las correspondientes recomendaciones y acciones a tomar, incluso del cambio de institución o cancelación de matrícula.

En el segundo caso (falta gravísima diferente de incumplimiento de comparendo, acuerdo o compromiso en coordinación por reincidencia en faltas leves o graves), quien recibe la denuncia o quien ha sido testigo de la falta gravísima, sea docente, director de grupo o directivo docente, debe reportar el caso a coordinación, desde donde se definirá el proceso y la sanción disciplinaria, asuntos que se podrá gestionar y notificar directamente desde coordinación. Por tratarse de una falta gravísima, el proceso deberá incluir citación del padre de familia y/o acudiente para informarlo y hacer el análisis de la situación. Las sanciones disciplinarias aplicables en estos casos son: sanción pedagógica (como procedimiento de enmienda y reparación de daños y faltas); firma de compromiso pedagógico con o sin suspensión de uno o varios días; negación de cupo para el año siguiente; cancelación de matrícula en forma inmediata; remisión a otras instituciones; desescolarización preventiva si la situación lo amerita hasta que se reúna el Consejo Directivo para estudiar el caso vía documentación o citación de los implicados según lo determine este organismo; etc.

Nota: los comparendos pedagógicos, las anotaciones en el observador del estudiante, los compromisos en coordinación, las sanciones pedagógicas y las desescolarizaciones, deberán

registrarse en los formatos diseñados por la institución para este fin, los cuales reposan en la secretaría de la institución y deberán ser archivados allí una vez firmados por todas las partes. Será responsabilidad del director de grupo, consignar en el observador la sanción aplicada, bien sea firma de comparendo pedagógico, sanción, suspensión o desescolarización.

El vencimiento de términos de los procesos de atención de faltas gravísimas, en ningún caso el plazo para atender y definir estas situaciones podrá ser superior a un período lectivo (diez semanas).

Para sancionar situaciones Gravísimas, el Consejo Directivo de la institución puede otorgar competencia a la rectoría para suspender y/o desescolarizar hasta por un período lectivo (diez semanas) o aplicar otras sanciones que considere pertinentes.

Nota: el único organismo con competencia para sancionar una falta gravísima con Cancelación de Matrícula o negación de cupo para el año siguiente es el Consejo Directivo de la institución.

CRITERIOS INSTITUCIONALES FRENTE A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Al realizar los procesos disciplinarios y/o los correctivos pedagógicos, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Cometer errores y faltas es un rasgo de la condición humana en todas las edades y es nuestra tarea como comunidad educativa, ayudarnos y corregirnos mutuamente, para que podamos mejorar como individuos, como familias, como institución y como sociedad. Las faltas leves, graves y gravísimas consideradas en este manual, se constituyen en prácticas nocivas para la convivencia escolar y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), por tanto deben ser evitadas por todos, ya que están referidas y aplican para los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos docentes y personal de apoyo administrativo, padres de familia, egresados, etc., con excepción de algunas que hacen referencia exclusiva a los estudiantes.

Como institución educativa, tenemos la responsabilidad social de enfrentar en forma más inteligente que otras instituciones sociales, de modo más respetuoso, solidario, crítico y creativo; las problemáticas y los procesos disciplinarios y/o los correctivos pedagógicos, para lograr que los errores y fallas de los miembros de la comunidad educativa, se constituyan en oportunidades para todos reflexionar, cultivarse como mejores seres humanos, desaprender las violencias, reivindicarse y crecer; y no en motivos de discriminación, señalamiento y exclusión del proceso educativo y comunitario.

La exclusión y la marginación, no construyen, ni al individuo, ni a la familia, ni a la comunidad del sector, ni a la ciudad, ni al país y solo aplican en situaciones graves que ponen en riesgo los derechos fundamentales de los individuos y/o grupos humanos.

En el momento de corregir y sancionar, no se debe perder de vista el Proyecto Educativo Institucional, el cual está orientado a la construcción de una comunidad educativa integrada por individuos capaces de enfrentar en forma inteligente, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se presentan en la institución, en la familia, en el sector y en nuestra convulsionada sociedad medellinense y colombiana.

En el caso específico de los estudiantes, los procesos disciplinarios y correctivos pedagógicos son mecanismos de intervención que se establecen para quienes infringen las normas establecidas entre todos, en el Manual de Convivencia. Los procedimientos, correctivos, y sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. El espíritu

del manual de convivencia es motivar inicialmente al estudiante para que sepa regularse a sí mismo y pueda convivir pacífica, solidaria y constructivamente con las otras personas. Cuando este objetivo no se logra mediante el proceso formativo y el diálogo, se hace necesario implementar unos correctivos pedagógicos y unos procedimientos sancionatorios, para asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos sociales y académicos de la institución, puesto que los intereses colectivos, el derecho de los ciudadanos a la educación y a un ambiente escolar tranquilo, están por encima de las limitaciones y dificultades personales que le impiden a un individuo respetar las normas mínimas de convivencia.

En todo caso, se le garantizará a todo miembro de la comunidad educativa, un debido proceso y el derecho a la defensa. Nadie podrá ser sancionado en la IE, sin que se le haya brindado la posibilidad de una defensa y las garantías del debido proceso.

.GARANTÍA DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO

Para asegurar la justicia en los procedimientos disciplinarios y correctivos pedagógicos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Presumir la inocencia.
- b) La duda debe resolverse a favor del investigado.
- c) Debe ser tratado con el respeto debido.
- d) Calificación de la falta (leve, grave, gravísima).
- e) Derecho de igualdad en el proceso.
- f) Notificación de cargos al implicado.
- g) Derecho a hacer los descargos correspondientes.
- h) Comunicación del proceso a todas las instancias.
- i) Respeto de los conductos regulares.

En relación con el debido proceso, en la IE se tendrán en cuenta las exigencias que han sido establecidas por la legislación colombiana. En cuanto al debido proceso, al interior de los establecimientos educativos, la Corte Constitucional en su Sentencia T-390 de 2011 ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;
- La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
- La ejecución de la sanción una vez agotados todos los recursos.

.FACTORES ATENUANTES

Es fundamental en el momento de la corrección pedagógica y/o la sanción disciplinaria, haber analizado y determinado con claridad los factores atenuantes como:

- Estamento de la comunidad educativa al que se pertenece.
- Las causas que motivaron el hecho.
- Confesar la falta oportunamente.
- Haber sido inducido u obligado por otra persona de mayor edad o madurez psico- afectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.
- Antecedentes e historia personal y familiar,
- Contexto en el cual ocurrieron los hechos (lugar y momento),
- Actitud frente a la falta cometida,
- Voluntad de atenuar o disminuir las consecuencias de la falta.

FACTORES AGRAVANTES

Igualmente es fundamental en el momento de la corrección pedagógica y/o la sanción disciplinaria, haber analizado y determinado con claridad las circunstancias agravantes como:

- Ser reincidente.
- Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro u otros.
- Consecuencias graves de la falta para otras personas o para la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella como miembro de la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Cometer la falta con premeditación, alevosía y complicidad de otras personas.

EL CONDUCTO REGULAR

Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se deben respetar los conductos regulares:

- La persona con la cual se dió el conflicto o la dificultad (alumno, docente, directivo, etc.).
- El o la representante de grupo (si se considera conveniente).
- El o la directora de grupo.
- Coordinación.
- Rectoría
- El Consejo Académico (si se trata de un problema académico).
- El Comité de Convivencia, donde participan el Personero de los estudiantes, el contralor escolar y el representante al directivo (si se considera conveniente).
- El Consejo Directivo (Máxima autoridad institucional).
- El Jefe de Núcleo.
- La Secretaria de Educación Municipal.
- En todas estas instancias, es importante llevar un registro escrito y firmado de los procedimientos y decisiones que se van tomando.

5.12. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

En todos los casos de faltas leves, graves y/o gravísimas, se podrá interponer el recurso de reposición (ante quien impuso la sanción) o de apelación (ante una instancia de más alta jerarquía) para que modifique o anule una sanción por considerarla injusta, denigrante, irrespetuosa de la dignidad personal, desconocedora de los procedimientos establecidos en este manual de convivencia o violatoria de los derechos humanos fundamentales o de otro tipo de derechos como los derechos humanos económicos; políticos; ambientales; sexuales y reproductivos. En todos los casos se debe seguir el conducto regular (docente, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo). Si llegado a la máxima instancia dentro de la institución que es el Consejo Directivo, se considera que aún no se hizo justicia, se deberá presentar el caso, con el apoyo del Personero de los Estudiantes ante la instancias de más alto nivel: Jefe de Núcleo, Secretaría de Educación y Personería Municipal.

Los recursos de reposición y apelación deberán resolverse en tres (3) días hábiles. Cuando se presentan ante el Consejo Directivo, deberán resolverse como plazo máximo en quince (10) días hábiles.

CAPITULO IX

GLOSARIO

A. **Manual de convivencia LEY 1620 Artículo 21:** En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

B. **Competencias ciudadanas:** Según la GUIA 34 “formación para el ejercicio de la ciudadanía”, el concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006).

Este aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas (MEN, 2006). Además, debe ofrecer

los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana.

La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003).

En los escenarios escolares el desarrollo de competencias ciudadanas se puede promover tanto dentro como fuera del aula de clase y en el desarrollo de proyectos institucionales. Dentro del aula de clase, las competencias ciudadanas se pueden desarrollar diseñando actividades específicas para su práctica, por ejemplo, el desarrollo de juegos de roles. Fuera del aula de clases, en articulación con proyectos institucionales, se pueden desarrollar acciones específicas en el marco de los proyectos pedagógicos transversales.

- C. **Convivencia escolar:** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales. Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

- D. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: DTO 1965 ART.39:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

E. ACOSO ESCOLAR

- a) **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- b) **Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “*el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona*”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
- c) **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente
- d) **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- e) **Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- f) **Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- g) **Cyberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

- h) **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas r ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es agredida.
- i) **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- j) **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- k) **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.